ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº:	023	AÑO:	2026	PROCESO	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES**					
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**					
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.**					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES SETENCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECINETOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($434.731.764,oo) MCTE.**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE**	**RUBRO**				
	1.2.1.0.00 1.2.4.3.03 1.2.4.3.04 1.3.1.1.08.13	2.3.45.4599.1000.45990018.202600000005828,1,2,1,0.00 2.3.45.4599.1000.45990018.202600000005828.1.2.4.3.03 2.3.45.4599.1000.45990018.202600000005828.1.2.4.3.04 2.3.45.4599.1000.45990018.202600000005828.1.3.1.1.08.13				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CPD NO. 2026000141 DEL 26/01/2026					
CONCEPTO DEL GASTO:	FORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN FORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – FUENTE: 1.2.4.3.03 – SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN FORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – FUENTE: 1.2.4.3.04 – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 FORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – FUENTE: 1.3.1.1.08.13 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 – GOBERNACIÓN DEL HUILA					
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila					
ANTICIPO	SI	X	NO		Porcentaje%	

FORMA DE PAGO	El **MUNICIPIO** entregara al contratista a título de anticipo hasta del 25% del valor total del contrato previa legalización de este, constituida y aprobada las pólizas que amparan el contrato, el cual será amortizado mediante la deducción en las actas parciales. **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Pagos parciales mediante Acta(s) de recibo parcial, recibidas y certificadas por el interventor y/o supervisor, de acuerdo con los productos entregados discriminados en la propuesta económica, hasta un avance del 90% previa amortización del anticipo. 2) Pago final del restante 10%, una vez se radique el proyecto del PBOT al concejo municipal de Campoalegre. **Nota 1:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: - Informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parcial. - Acta de recibo final suscrita por el contratista y el secretario Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales - Acta de liquidación suscrita por las partes y el interventor o supervisor. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, será responsabilidad del Contratista y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Así mismo la reforma a los estatutos Contractuales de la Administración Pública, la expedición y entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, exigen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública. Reforma que envuelve una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas, por ello para esta administración es de obligatorio cumplimiento y esencial llevar a cabo las políticas de buen gobierno y cumplimiento de los fines del estado.

La nueva Constitución Política de 1991 fijó las bases para el fortalecimiento de los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial en Colombia enmarcados en la articulación, coherencia y concordancia de los aspectos ambientales, geográficos, urbanísticos y socio económicos. El énfasis de la Carta en los procesos de descentralización y autonomía municipal transformó a las administraciones municipales en responsables directos del futuro de sus territorios y garantes de la equidad y equilibrio en el disfrute de los beneficios de su acertado ordenamiento.
Dos leyes concretan este salto cualitativo: la Ley del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), que establece las normas orgánicas para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo en toda la Nación y la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997) que fijar el marco legal y técnico para garantizar el ordenamiento del suelo urbano y rural de los municipios en perspectiva de equilibrio, equidad y responsabilidad ambiental, socio económica, urbanística y estructural.

Por su parte, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 del 2011, conocida como la LOOT), ha definido los principios y competencias que en materia de ordenamiento territorial deben cumplir la Nación, los departamentos y municipios (Arts. 27 y 29). Bajo la perspectiva de dicha Ley, al Departamento le corresponde asumir un rol de intermediación entre el ordenamiento municipal y metropolitano con el nacional, constituyéndose así, en el articulador entre el nivel nacional y local.

Es indudable que con la Ley 388 de 1997, el país asume pautas modernas para la planificación y ordenamiento territorial. El mandato constitucional que impone el interés general sobre el particular, que define además la propiedad privada en términos de su función social y ecológica, y que fija la necesidad de equilibrar los beneficios y obligaciones derivados de las actuaciones urbanísticas, representan en su conjunto principios que garantizan el objetivo general de mejorar la calidad de vida de la población.

A partir de su adopción, los municipios vienen aplicando un instrumento que aglutina en un mismo cuerpo todos los temas de interés para la acción integral a largo plazo en su territorio: El EOT, instrumento que pone en la esfera del desarrollo territorial sostenible a largo plazo, todo el conjunto de problemas que se venían formulando de una manera aislada y sin una planificación y coordinación efectiva. A partir de la Ley las políticas municipales no se aplican sectorialmente y en respuesta a situaciones coyunturales, sino que se responde a los intereses del desarrollo integral del territorio municipal a largo plazo.

Desde el punto de vista de la administración y gestión territorial, el principio fundamental de la Ley es el de constituir un instrumento de planeación con una vigencia mínima de tres (3) administraciones municipales en sus contenidos estructurales. En este sentido, el PBOT se ha convertido en la guía óptima para coordinar la inversión pública y dirigirla hacia fines específicos relacionados con el perfeccionamiento estructural y funcional del municipio.

Los proyectos y actuaciones que se adoptan en los documentos oficiales del Plan para el corto plazo, deben quedar incluidos en el Programa de Ejecución correspondiente al Plan de Desarrollo de la administración de turno y son, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento. Este Mandato garantiza la complementariedad entre el desarrollo territorial establecido en el PBOT y el desarrollo económico y social contenido en el Plan de Desarrollo.

La Ley, además, fija los mecanismos para que el sector público cuente con recursos derivados de las actuaciones privadas sobre el territorio, en contraprestación a los beneficios y derechos que las decisiones públicas adoptadas en el PBOT reportan. Los instrumentos previstos para repartir equitativamente las cargas y beneficios propios del desarrollo urbano están permitiendo a las administraciones contar con recursos para desarrollar los proyectos de los sistemas generales. Este mecanismo evita que la propiedad asuma exclusivamente un papel rentístico y, que

cumpla con la función social que la Ley ha establecido para ella.

Ahora, la Ley 388 de 1997 ha sido modificada y/o adicionada por normatividad subsiguiente; como el Decreto 1077 de 2015; y actualmente el Decreto 1232 de 2020, por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio; así como el Decreto 824 de 2021 modificatorio del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial; a través del cual, se define el ordenamiento territorial como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal.

La norma antes descrita, entre otras plantea como etapas del ordenamiento territorial, el diagnóstico, la formulación, implementación y el seguimiento y evaluación; y contempla cada uno de los ítems sujetos a cumplimiento para satisfacer cada herramienta. Etapas en las que se deben establecer los mecanismos para garantizar la participación democrática en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la vigencia de largo plazo del PBOT del Municipio de Campoalegre (H), adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 025 de 2000 se encuentra vencida; y que en la Administración Municipal del periodo 2016-2019 se inició el proceso de revisión general o reformulación del PBOT del Municipio de Campoalegre (H), el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 012 del 23 de agosto de 2019. Sin embargo, a raíz de demandas administrativas interpuestas contra el acta administrativo, el Juzgado Tercero Administrativo de Neiva, declararó la nulidad del Acuerdo No. 012 del 23 de agosto de 2019 “por medio del cual se aprueba la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Campoalegre, Huila”, debido a que el Concejo Municipal de Campoalegre en la instancia de estudio y aprobación, no llevo a cabo el procedimiento para la realización del cabildo abierto, tal como lo establece la Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999 y la Ley 1755 de 2015.

Por tal razón, a la fecha, el ordenamiento territorial del municipio de Campoalegre se encuentra normado bajo el Acuerdo Municipal 025 de 2000, Acuerdo 044 de 2005 y Acuerdo 012 de 2016, generando un retraso en el desarrollo socio espacial y económico del municipio, presentando vacíos normativos, inconsistencia y falencias que dificultan o entorpecen el avance de proyectos significativos de infraestructura y bienestar para la comunidad campoalegruna.

Entonces, resulta absolutamente necesario retomar el proceso de revisión general para el nuevo PBOT del Municipio de Campoalegre (H), para lo cual se deben elaborar, actualizar y ajustar los documentos existentes a la fecha, complementar y ajustar los documentos y la cartografía acorde a los resultados de los estudios básicos de amenazas, por lo cual se requiere contratar una consultoría para llevar a cabo este proceso de planificación y tener formulado y aprobado el nuevo Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) para el municipio de Campoalegre (H).

El proceso de reformulación del nuevo PBOT se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1232 de 2020 y el Decreto 824 de 2021; y con fundamento en las metodologías exigibles actualmente con cargo a la normatividad vigente en relación con el ordenamiento territorial.

En este orden de ideas y en vista de que la Administración Municipal no cuenta con el personal suficiente, idóneo

y especializado en los temas desarrollados en los proyectos municipales, se hace necesario contar con el servicio y asesoría, de un equipo profesional capacitado y con disponibilidad de recursos logísticos que apoyen las labores Administrativas del Municipio de Campoalegre, realizando las actividades requeridas para la reformulación del PBOT del municipio de Campoalegre.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la ejecución del presente proceso de consultoría que le permita contratar los estudios técnicos proyectados, teniendo en cuenta las condiciones planteadas en el presente estudio de conveniencia.

Que en el banco de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado **"REFORMULACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA"**

CÓDIGO **BPIN 202600000005828**

SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA: 4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de planeación.

META DE RESULTADO: índice de desempeño institucional

META PRODUCTO: - documentos de lineamientos técnicos

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad, el Municipio de Campoalegre a través de la Secretaria de Planeación, ha determinado que conforme las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, la forma de solventarla es a través de un contrato de consultoría para **"CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**", adelantando proceso de Concurso de Méritos, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

El objeto contractual esta codificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planificación ambiental
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la revisión técnica, jurídica y normativa del PBOT vigente, para la etapa de seguimiento y evaluación conforme al Decreto 1232 de 2020.
2. Estructurar la metodología del proceso de revisión general, definiendo etapas, criterios técnicos, fuentes de información y mecanismos de validación.
3. Elaborar los estudios técnicos de diagnóstico territorial, incluyendo análisis de modelo de ocupación, infraestructura, servicios públicos, riesgos, estructura ecológica y determinantes ambientales.
4. Formular la propuesta técnica y normativa de revisión general, debidamente justificada y soportada cartográfica.
5. Actualizar y producir la cartografía temática y normativa en formato MAGNA-SIRGAS, entregando archivos en formato editable shape (Geodatabase)
6. Elaborar y entregar los documentos técnicos y normativos del proceso, incluyendo el documento resumen.
7. Formular el Proyecto de Acuerdo Municipal mediante el cual se adopta la revisión general del PBOT, conforme a la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020.
8. Preparar y sustentar la información requerida ante el Consejo Territorial de Planeación, la autoridad ambiental y demás entidades competentes.
9. Desarrollar las actividades de participación ciudadana previstas en la Ley 388 de 1997, documentando actas, listados y resultados.
10. Garantizar la disponibilidad del equipo profesional mínimo exigido y atender oportunamente los requerimientos y observaciones de la entidad contratante.
11. Entregar todos los productos físicos y digitales, incluyendo bases de datos y archivos editables, con cesión de derechos patrimoniales a favor del municipio.
12. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad y custodiar adecuadamente los datos utilizados durante la ejecución.
13. Cumplir la normatividad urbanística, ambiental, técnica y contractual vigente, así como las instrucciones impartidas por la supervisión, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones

2. Cumplir con los requisitos establecidos en las normas de calidad de procesos y productos de qué trata el presente contrato de acuerdo con los procedimientos, normatividad y tiempos establecidos en los pliegos de condiciones y sus anexos.
3. Responder por el pago de todos los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
6. Acatar las instrucciones que imparta la oficina de tránsito y transporte, para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
7. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de oficina de tránsito y transporte, que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
8. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) para efectos del pago cuando a ello haya lugar.
10. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que sean propias de su naturaleza.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA: El consultor seleccionado deberá elaborar y entregar en el plazo establecido, los siguientes documentos y/o productos, los cuales se llevarán a cabo de acuerdo a las etapas, actividades, parámetros y condiciones técnicas establecido en los presentes Estudios Previos y sus anexos, en la normatividad colombiana en especial la Ley 1454 de 2011, Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020, Decreto 824 de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan::

- Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente – conformación del Expediente Municipal.

- Documento de Diagnóstico y su cartografía, ajuste y actualización teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo territorial en lo urbano o rural, en lo ambiental, lo económico y social, así como lo cultural y lo institucional. Igualmente, incorporará los atributos o elementos estructurantes del territorio. El diagnóstico deberá permitir conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación del territorio del municipio de Campoalegre. Durante la etapa de diagnóstico, se deberán articular los estudios técnicos básicos de amenazas para los fenómenos de inundación, remoción en masa y avenida torrencial, para la adecuada incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial del municipio de Campoalegre; así como las medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático.

- Documento Técnico de Soporte (Formulación), el cual comprenderá el proceso de la toma de las decisiones fundamentales acerca del ordenamiento del territorio, las cuales se traducen en el componente general y su contenido estructural, urbano y rural, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción con las siguientes instancias: (i) Consejo de Gobierno, (ii) Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, (iii) el Consejo Territorial de Planeación, y (iv) el Concejo

Municipal, en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 507 de 1999 y la Ley 902 de 2004, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Proyecto de Acuerdo, el cual adoptará y aprobará el PBOT en toda su extensión el documento técnico de soporte y los planos generales.

- Documento Resumen, con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo.

1. CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL

CONFORMACIÓN DEL ARCHIVO TECNICO E HISTÓRICO. Comprende toda la información relacionada con el POT, los documentos que lo conforman, así como los estudios, planes y demás información alusiva a la planeación física y social del municipio. La información mínima que debe contener es la siguiente: i) Documentos del EOT; ii) Estudios técnicos y de detalle; iii) Regulación; iv) Información de seguimiento a la ejecución del EOT; v) información histórica de la planificación territorial municipal.

ELABORAR EL DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL EOT. El SEGUIMIENTO se refiere la recolección y análisis continuo de información útil para tomar decisiones durante la implementación del EOT, con base en una comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de estos. La EVALUACIÓN es una valoración de los resultados del seguimiento para determinar la relevancia, eficiencia, efectividad e impacto de la implementación del POT.

Para la realización y entrega de los PRODUCTOS 1 y 2, se sugiere acoger la guía metodológica para la conformación y puesta en marcha del expediente municipal, elaborada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en al año 2019.

2. ETAPA DE DIAGNOSTICO

ELABORAR EL DOCUMENTO Y CARTOGRAFÍA DE DIAGNÓSTICO. Este documento comprende un análisis del estado de ocupación actual del territorio, mediante la identificación de los elementos estructurantes del ordenamiento territorial. El diagnóstico se realizará de manera dinámica, de modo que se cuente con los elementos básicos para entender la forma como ha evolucionado el municipio en cada uno de los aspectos identificados como elementos estructurales.

El diagnóstico deberá permitir conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación del territorio del municipio, para lo cual se adelantará todo lo contemplado en el Decreto 1232 de 2020.

ELABORAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS DE DIMENSIONES Y DE IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS ACTUAL Y TENDENCIAL: Este documento estructura de forma integral los análisis de la situación que presenta el municipio, como resultado de la interacción de la población y su territorio, identificando las distintas problemáticas que afectan el desarrollo social y económico, teniendo como base su territorio.

Se estructura con un documento técnico con sus correspondientes planos de análisis espaciales, que permitan localizar de forma integral y especifica la situación territorial del municipio, abordando los siguientes aspectos:

A. Análisis de las capacidades técnicas, institucionales y financieras y de los procesos participativos requeridos para la elaboración del plan, su revisión o modificación; así como la identificación de los recursos y actividades necesarias para su desarrollo.

B. Balance de la información disponible:

1. El inventario de la información secundaria disponible (infraestructura, proyectos, estudios y/o cartografía) que sea pertinente como insumo para el proceso, considerando la información de carácter sectorial (agropecuario, industrial, transporte, minero - energético e hidrocarburos y turismo).

2. El inventario de las licencias ambientales, licencias urbanísticas, títulos y/o permisos mineros vigentes, así como las áreas adjudicadas para la exploración y explotación de hidrocarburos en jurisdicción del municipio.

3. El inventario de los instrumentos que se hayan expedido en la vigencia del Plan Básico, que lo desarrollen y complementen.

4. La identificación de las áreas o inmuebles declarados patrimonio cultural material, así como los planes de especial manejo y protección - PEMP existentes.

5. La información de detalle de la cual disponen los prestadores de servicios públicos domiciliarios sobre las capacidades de infraestructura y fuentes de abastecimiento, la proyección de la expansión, reposición y/o ampliación de la capacidad de redes para cubrir el déficit de cobertura actual y proyectado, el catastro de redes matrices de las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, así como los planes de expansión para ampliar el denominado perímetro de servicios.

6. El inventario de la información primaría que se debe elaborar.

7. La determinación de los recursos necesarios para adelantar el proceso.

8. Las determinantes ambientales y estudios aportados por la autoridad ambiental competente.

9. La información correspondiente a las demás determinantes establecidas en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

C. Establecer la estrategia que permita precisar los mecanismos para garantizar la participación democrática y la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos en los términos de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Cuando los usos del suelo impacten actividades del sector minero e hidrocarburífero, las entidades territoriales deberán coordinar y concurrir con las entidades nacionales competentes en la materia, según lo dispuesto por el artículo 288 de la Constitución Política.

D. El análisis de las dimensiones ambiental, económica, funcional, socio-cultural e institucional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Dimensión ambiental

Se estructurará a partir de la información de determinantes ambientales establecidos en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, suministradas por la respectiva autoridad ambiental; adicionalmente tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1. La caracterización geográfica.

1.2. La caracterización de los elementos que constituyen el sistema biofísico.
1.3. La identificación de las áreas de conservación y protección ambiental, así como de sus planes de manejo y demás instrumentos que haya expedido la autoridad ambiental para garantizar los objetivos de conservación de la misma.

1.4. La caracterización de la cobertura y uso actual del suelo, la aptitud potencial de uso, la identificación y análisis de los factores y áreas de degradación ambiental y la determinación de los conflictos de uso del suelo.

1.5. Los estudios para la incorporación de la gestión del riesgo en los Plan Básicos de ordenamiento territorial, los cuales se elaboran con fundamento en los parámetros establecidos en la sección 3 del presente capitulo.

La priorización de las amenazas que se deben evaluar y zonificar con el fin de incorporar esta información en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

2. Dimensión económica

Debe caracterizar y analizar:
2.1 La estructura predial: análisis del tamaño de los predios.

2.2 Las actividades económicas que se desarrollan por sectores económicos: primario, secundario y terciario.

2.3 Las potencialidades y restricciones del desarrollo económico del municipio por los sectores del literal anterior.

2.4. El empleo generado por los diferentes sectores.

2.5 La importancia de la economía municipal en el contexto regional y nacional e internacional si se requiere.

3. Dimensión socio - cultural

Debe caracterizar y analizar:

3.1 La población, su distribución actual, las dinámicas demográficas, y la tendencia de distribución en el territorio, precisando los grupos étnicos cuando existan. Identificar las relaciones entre la dinámica demográfica y las necesidades socioeconómicas, funcionales y de servicios a resolver.

3.2 La cobertura de los servicios sociales básicos: educación, salud, bienestar social, recreación y deporte e identificación de déficits existentes.

3.3 La información poblacional suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la cual se podrá complementar a partir del uso de fuentes alternativas de información como las del Censo Nacional Agropecuario, las bases de datos del Sistema de Ciudades y el Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales SISBEN, así como en las demás con las que cuenten las entidades territoriales.

4. Dimensión funcional

Debe Identificar y analizar los siguientes temas, así como la interrelación con otros municipios:
4.1 La ocupación actual

(i) Urbano rural (desarrollo urbano, expansión, conurbación, sub-urbanización), las dinámicas poblacionales y la justificación de la necesidad o no de determinar suelos de expansión, suelos suburbanos y/o áreas destinadas a vivienda campestre.

(ii) Regional: Identificación de la interdependencia en términos ambientales, funcionales y/o económicos respecto a otros municipios.

(iii) Caracterización de asentamientos humanos rurales.

4.2 Vivienda

Determinar el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, en el cual se precise las necesidades de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral.

4.3 Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas.

A partir de la información suministrada por los prestadores del servicio identificar el estado actual y las acciones que se requieren para atender el déficit actual y proyectado, con fundamento en los siguientes parámetros:

(i) La capacidad y calidad de las fuentes de abastecimiento, (oferta, demanda e índice de escasez).

(ii) La capacidad de la infraestructura para captación, potabilización, almacenamiento y distribución (cobertura y continuidad en la prestación del servicio).

(iii) La disponibilidad y capacidad de la infraestructura para disposición de aguas residuales y aguas lluvias.

(iv) La capacidad de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.

(v) El área de prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y su perímetro de servicios.

(vi) La infraestructura disponible para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento).

(vii) Las redes, estaciones e infraestructura para la prestación del servicio de energía y el de gas domiciliario si existe.

(viii) La localización y capacidad de sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición.

4.4 La localización de las infraestructuras del servicio de comunicaciones (TIC), en especial las centrales telefónicas y las antenas para los celulares, así como las necesidades de expansión de las mismas.

4.5 Espacio público

Analizar según lo establecido en el capítulo 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1232 de 2020.

4.6 Infraestructura de transporte

Establecer el estado actual de la infraestructura existente en el suelo urbano y su relación con el suelo rural y la región, así como las principales necesidades de conectividad y accesibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

4.7 Equipamientos

Equipamientos existentes y necesarios para la prestación de servicios de carácter educativo, cultural, salud, bienestar social, culto y recreación; así como los equipamientos para la prestación de los servicios relacionados con la seguridad ciudadana, defensa y justicia, servicios de la administración pública, abastecimiento de alimentos y consumo, recintos feriales, servicios funerarios, y los de apoyo a las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y de transporte.

4.8 Patrimonio material

Identificar las áreas o inmuebles declarados patrimonio, determinando si cuentan con plan especial de manejo y protección - PEMP, de conformidad con lo establecido en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

5. Dimensión institucional

Debe caracterizar y analizar:

5.1 La capacidad de gestión institucional de la administración municipal para establecer los aspectos que se requieren fortalecer con el fin de garantizar la implementación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

5.2 La capacidad financiera del municipio o distrito, precisando la disponibilidad de los ingresos corrientes para financiar las intervenciones y proyectos propuestos, luego de atender los compromisos de gasto recurrentes tales como: los derivados de la operación y funcionamiento de la administración, las inversiones sectoriales sociales, así como los procesos judiciales, sentencias o conciliaciones en contra del municipio, compromisos de deuda pública, entre otros que considere pertinentes.

5.3 Identificar los conflictos de límites con los municipios vecinos.

ELABORAR LA CARTOGRAFÍA DE ANÁLISIS DE DIMENSIONES Y DE IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS DEL DIAGNOSTICO. Este documento estructura de forma integral la cartografía de diagnóstico, que permitan visualizar espacialmente los análisis y las problemáticas de la situación que presenta el municipio, como resultado de la interacción de la población y su territorio, en sus relaciones sociales, económicas, ambientales y funcionales.

La cartografía de diagnóstico se debe elaborar de acuerdo a los análisis adelantados por dimensiones:

DIMENSIÓN	TEMAS
Ambiental	Información Base (urbano y rural)
	Zonificación climática (rural)
	Geología (rural)

	Hidrografía y áreas hidrográficas (rural)
	Geomorfología (rural)
	Pendientes (rural)
	Capacidad de uso del suelo (rural)
	Cobertura y uso actual del suelo (rural) (Deberá obtenerse mediante el uso de la metodología Corine Land Cover)
	Uso potencial del suelo (rural)
	Conflictos de uso del suelo (urbano y rural)
	Áreas de conservación y protección ambiental. (urbano y rural)
	Amenazas (en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3, subsección 1 del presente capítulo)
Económica	Predial (urbano y rural)
Sociocultural	Territorios étnicos (si existen)
Funcional	Ocupación actual
	División Político Administrativa (urbano y rural)
	Patrimonio Material (urbano y rural)
	Equipamientos existentes (urbano y rural)
	Espacio público existente (urbano y rural)
	Infraestructura vial y de transporte (urbano y rural)
	Centros poblados con la caracterización físico espacial (vías, equipamientos, espacio público, Servicios Públicos)
	Servicios públicos (urbano y rural)
	Perímetro de servicios r:1úblicos
	Análisis del crecimiento urbano
	Uso actual del suelo urbano

La cartografía se elaborará a escala 1:25.000 para suelo rural y 1:5.000 para suelo urbano, de expansión urbana y centros poblados o a una escala de mayor detalle si el municipio o distrito dispone de la información; lo anterior, sin perjuicio de la escala de representación gráfica que el municipio o distrito considere pertinente para facilitar el manejo de la información. La cartografía básica corresponde a la oficial disponible.

La cartografía se debe elaborar teniendo en cuenta los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales - ICDE.

ELABORAR EL DOCUMENTO DE SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL: Contiene las principales necesidades, problemáticas y potencialidades del municipio resultado de la valoración de la situación actual desde una perspectiva integral. Con base en la síntesis del diagnóstico se realizarán los análisis que permitan proponer el modelo de ocupación en la formulación.

Para el desarrollo de esta actividad, el contratista deberá con apoyo de la entidad, solicitar por escrito a la respectiva autoridad ambiental, las determinantes ambientales, las cuales deben estar soportadas en estudios técnicos y acompañadas de cartografía cuando a ello haya lugar, así como los demás estudios técnicos disponibles para la planeación territorial.

3. ETAPA DE FORMULACIÓN

Comprende el proceso de toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio que se traducen en los componentes y contenidos, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción con las siguientes instancias: (i) Consejo de Gobierno, (ii) Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental correspondiente, (iii) el Consejo Territorial de Planeación, y (iv) el Concejo Municipal, en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 507 de 1999 y la Ley 902 de 2004, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los componentes y contenidos se fundamentan en los resultados del diagnóstico y se estructurarán a partir de lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 16 y 17 de la Ley 388 de 1997.

ELABORAR EL DOCUMENTO Y CARTOGRAFÍA DE FORMULACIÓN. Este producto comprende la construcción de escenarios teniendo en cuenta las tendencias identificadas, hechos con implicaciones territoriales a futuro y transformaciones que se conciben como imágenes posibles de estructuración territorial futura del municipio. Esos escenarios se concretarán en una visión territorial de largo plazo. Esta visión guiará las acciones de los diversos actores y organizaciones para alcanzar objetivos de interés común.

ELABORAR EL DOCUMENTO DE MODELO Y DIRECTRICES DE ORDENAMIENTO. Dicha actividad se cumplirá tomando como referencia el contenido de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020, y deberá contener como mínimo:

A. Componente General

Las disposiciones del componente general prevalecen sobre las disposiciones de los componentes urbano y rural del Plan Básico. El componente general define un contenido estratégico y un contenido estructural, de la siguiente manera:

1. El contenido estratégico

Comprende la definición de políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, las cuales concretan el modelo de ocupación del territorio; en este contenido se deberá definir:

1.1 Las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, con la definición de las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje.

1.2 La identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales.

1.3 La definición de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico, ambiental y social del municipio o distrito.

2. El contenido estructural

Comprende la definición del modelo de ocupación del territorio que corresponde a la estructura urbano-rural e intraurbana definida para el largo plazo que fija de manera general la estrategia de localización y distribución

espacial de las actividades, determina las grandes infraestructuras requeridas para soportar estas actividades y establece las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción entre aquellas actividades espacialmente separadas de conformidad con la identificación y reglamentación de las disposiciones establecidas en el contenido estructural.

Para la definición del modelo de ocupación del territorio se tendrán en cuenta las determinantes establecidas en el artículo 10 de La Ley 388 de 1997

Se deberán señalar y localizar los siguientes elementos mínimos que lo estructuran:

2.1. Las áreas de protección y conservación ambiental

El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto entre otros, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 2811 de 1974, sus reglamentos, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.2. Las áreas de conservación del patrimonio material

Corresponde a las áreas o inmuebles declarados que hacen parte del patrimonio material, sobre los cuales se debe establecer las normas urbanísticas aplicables, sin perjuicio que las mismas se precisen o se establezcan de manera específica en el Plan Especial de Manejo y Protección
- PEMP.

2.3. Las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, así como las disposiciones establecidas en la subsección 3 de la sección 3 del Decreto 1232 de 2020, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.

2.4. La clasificación del suelo en urbano, rural y de expansión urbana en los términos definidos en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997, para lo cual se considerará que:

El perímetro urbano no podrá ser mayor al perímetro de servicios públicos o sanitario, para lo cual los respectivos prestadores del servicio deberán certificar que en el suelo urbano se prestará efectivamente el servicio público y que se podrán expedir la viabilidad y disponibilidad y que en el suelo de expansión se podrá expedir la factibilidad, en los términos establecidos en el presente decreto.

La determinación del suelo de expansión urbana debe estar justificada técnicamente con fundamento en los parámetros dispuestos en el artículo 32 de la Ley 388 de 1997. Para la definición del suelo de expansión urbana se debe considerar:

(i) Las previsiones de crecimiento de la ciudad en función de las dinámicas demográficas y poblacionales.

(ii) La posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento que deberá soportarse en los análisis técnicos, que así lo demuestren.

El suelo de expansión urbana solo podrá ampliarse sobre los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases agrológicas I, II o III, cuando no sea posible destinar al efecto suelos de diferente calidad o condición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1469 de 2011.

2.5 Señalar y localizar las infraestructuras básicas existentes y proyectadas que garanticen las adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales, así como la reglamentación de las áreas de reserva para:

(i) La infraestructura vial y de transporte para la adecuada articulación funcional entre asentamientos, zonas urbanas y rurales.

(ii) El espacio público.

(iii) Los equipamientos.

(iv) La infraestructura de servicios públicos domiciliarios, así como la localización de las redes primarias de las respectivas infraestructuras de estos servicios, las reservas de suelo que se requieran en la vigencia del POT, la proyección de la expansión de redes para cubrir el déficit actual y la delimitación del perímetro sanitario.

(v) La definición de las áreas potenciales para la localización de la infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento), en caso de que se requiera.

(vi) La infraestructura disponible y/o, la identificación de las áreas potenciales para para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos.

(vii) La definición de sitios potenciales para la disposición final de residuos de construcción y de residuos de demolición.

(viii) La Infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 300 de 1996, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Todas las decisiones del contenido estructural del componente general se traducen en normas urbanísticas estructurales, que prevalecen sobre las demás normas urbanísticas y sólo pueden modificarse con motivo de la revisión general del Plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde, cuando por medio de estudios técnicos se demuestre que dicha modificación se hace necesaria.

B. Componente Urbano

El contenido del componente urbano determina las normas y decisiones para la administración del desarrollo, ocupación y gestión del suelo clasificado como urbano y de expansión urbana a partir de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, de la siguiente manera:

1. Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión, en armonía con el modelo de ocupación del territorio de largo plazo adoptado en el componente general y con las previsiones sobre transformación y crecimiento espacial de la ciudad.

2. Las determinaciones que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptados para el desarrollo urbano:

2.1 La delimitación de las áreas de conservación y protección ambiental.

2.2 La delimitación de las áreas de conservación y protección del patrimonio material.

2.3 La delimitación de las zonas con condición de amenaza y zonas con condición de riesgo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 3 de la sección 3 del presente capítulo, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.

2.4 Las directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, las acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables en las áreas sujetas de urbanización u operaciones urbanas por medio de dichos planes.

2.5 La determinación de las características de las unidades de actuación urbanística, tanto dentro del suelo urbano como del suelo de expansión, cuando a ello hubiere lugar, o en su defecto el señalamiento de los criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior.

2.6 Los objetivos, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas de vivienda de interés social, que permita atender:

(i) La solución del déficit habitacional actual y proyectado en la vigencia del Plan.

(ii) La reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, así como las acciones para evitar que vuelvan a ser ocupadas.

(iii) Las necesidades de mejoramiento integral de vivienda.

(iv) La definición de prioridades, criterios y directrices para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria.

(v) El desarrollo de programas de vivienda de interés social, que puede efectuarse con fundamento en las normas que se establezcan para la actividad residencial teniendo en cuenta las condiciones de precio de este tipo de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004 y el artículo 92 de la Ley 388 de 1997.

(vi) En el suelo de expansión urbana determinar los porcentajes del suelo que deberán destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social. Así mismo, se podrá establecer la localización de terrenos para el desarrollo específico de proyectos de vivienda de interés social que se deben incorporar en el programa de ejecución respectivo y previendo eficazmente la utilidad pública correspondiente.

2.7 La determinación de los tratamientos urbanísticos para la totalidad del suelo urbano y de expansión urbana considerando entre otros, los parámetros generales que permitan la zonificación de las áreas receptoras y generadoras de los derechos transferibles de construcción y desarrollo, y, la definición de las normas urbanísticas relacionadas con el trazado (morfología, vías y espacio público) y la edificabilidad (alturas, volumetría, índices, aislamientos, voladizos, entre otros).

2.8 La localización de las áreas de actividad con el correspondiente régimen de usos para la totalidad del suelo urbano:

(i) Los usos del suelo se establecerán para cada área de actividad, en principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o complementario, condicionado o restringido se entenderá prohibido.

(ii) Los parámetros urbanísticos para el adecuado desarrollo de los usos del suelo establecidos.

2.9 Las disposiciones o criterios de localización y dimensionamiento de los elementos o áreas de los sistemas generales o estructurantes del territorio aplicable para el suelo urbano, así como el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes.

C. Componente Rural

El componente rural determina las normas y decisiones para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo rural, y las actuaciones públicas tendientes a proporcionar la infraestructura y el equipamiento básico necesario para el servicio de la población rural a partir de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

Este componente deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

1. Las políticas de mediano y corto plazo para el uso y ocupación del suelo rural de acuerdo con lo establecido en el componente general.

2. La reglamentación de actividades y usos del suelo. Los usos del suelo se establecerán para cada área de actividad, en principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o complementario, condicionado o restringido se entenderá prohibido.

3. El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.

4. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, así como de las zonas de amenaza y riesgo y de las que forman parte del sistema de provisión de servicios públicos domiciliarios o de disposición de desechos.

5. Las disposiciones establecidas en la subsección 3 de la sección 3 del presente capítulo, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.

6. La localización y dimensionamiento las zonas determinadas como suburbanas.

7. La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.

8. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y saneamiento básico.

9. La localización prevista para los equipamientos de salud y educación.

10. La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.

11. Las normas para el desarrollo de vivienda en suelo rural para atender las necesidades de la población que habita esta clase de suelo, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.

El desarrollo de los contenidos del componente rural, se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo 2 del presente título.

REALIZAR EL DOCUMENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN CON HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN: Este documento estructura de forma integral las intervenciones estratégicas y prioritarias en las distintas áreas del territorio, que permitan ir construyendo en el tiempo la estructura territorial que requiere el municipio; deberá contener como mínimo los criterios descritos en el Decreto 1232 de 2020, así;

D. Programas y proyectos

Los programas y proyectos permiten materializar los objetivos y el modelo de ocupación del territorio para la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT.

Por lo tanto, se deben definir los programas y proyectos con base en los cuales se deberán elaborar los programas de ejecución que se formulan para cada vigencia del plan de ordenamiento territorial (corto, mediano y largo plazo).

E. Instrumentos de gestión y financiación

Como parte de la formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, se deben establecer los instrumentos de gestión y financiación que garanticen su implementación.

1. Instrumentos de gestión

Determinan mecanismos administrativos y arreglos institucionales para facilitar la ejecución de actuaciones urbanísticas, la reconfiguración jurídica y física de los inmuebles necesaria para el reparto equitativo de cargas y beneficios, los cuales deben adelantar las entidades públicas y los particulares en el marco de la ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, tales como: unidades de actuación urbanística, reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación entre participes, transferencia de derechos, enajenación voluntaria, enajenación forzosa, expropiación judicial, expropiación administrativa, declaratorias de desarrollo prioritario y de utilidad pública, derecho de preferencia, banco inmobiliario.

2. Instrumentos de Financiación

Permiten la disposición de recursos para el desarrollo urbano y territorial y garantizan el reparto equitativo de las cargas asociadas al mismo. Dentro de estos instrumentos se encuentran: la contribución por valorización, la participación en plusvalía, los fondos de compensación, los derechos adicionales de construcción y desarrollo.

Se deben considerar entre otros los siguientes aspectos

2.1 La definición de la estrategia de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT que debe contemplar un análisis de viabilidad financiera de las intervenciones propuestas, el cual debe incluir dentro de las fuentes de financiación los ingresos corrientes disponibles de la administración municipal o distrital y lo proveniente de los instrumentos de financiación que se definan en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT.

2.2 Las acciones de carácter administrativo, financiero y organizacional que permitan hacer operativo el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT.

2.3 Las excepciones a las normas urbanísticas generales para operaciones tales como macroproyectos u otras actuaciones urbanas integrales, con el fin de habilitar la adopción y concertación posterior de normas específicas con propietarios y comunidades interesadas, de conformidad con el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997 para lo cual en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT se señalarán los instrumentos, parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos.

2.4 Las directrices generales sobre los instrumentos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son algunos de los mecanismos que garantizan este propósito.

ELABORAR LA CARTOGRAFÍA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN QUE DEBERÁ SEGUIR LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA DE DATOS ESPECIALES (ICDE): Los planos que se realicen para los diferentes análisis en el proceso de formulación utilizarán la cartografía básica oficial del IGAC y las cartografías temáticas desarrolladas a partir de estos análisis, seguirán los parámetros establecidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).

La cartografía se debe elaborar en correspondencia con los componentes general, urbano y rural de la siguiente manera:

COMPONENTE	TEMAS
GENERAL	Modelo de ocupación del territorio
	Clasificación del suelo
	Suelo de protección
	Áreas de conservación v protección ambiental
	Patrimonio material
	Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en el Decreto 1232 de 2020
	Sistemas estructurantes del territorio (Espacio público. Infraestructura vial y de transporte, Equipamientos, Servicios públicos domiciliarios y de las TIC)
URBANO	Suelo urbano v de expansión urbana

	Áreas de conservación Protección ambiental
	Patrimonio material
	Espacio público
	Servicios públicos domiciliarios
	Equipamientos
	Infraestructura vial v de transporte
	Tratamientos urbanísticos
	Áreas de actividad
	Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en el Decreto 1232 de 2020
RURAL	Reglamentación del suelo rural.
	Áreas de conservación y protección ambiental
	Categorías del suelo rural
	Centros poblados
	Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en el Decreto 1232 de 2020

La cartografía se elaborará a escala 1:25.000 para suelo rural y 1:5.000 para suelo urbano, de expansión urbana y centros poblados o a una escala de mayor detalle si el municipio o distrito dispone de la información; sin perjuicio de la escala de representación gráfica que el municipio o distrito considere pertinente para facilitar el manejo de la información. La cartografía básica corresponde a la oficial disponible.

La cartografía se debe elaborar teniendo en cuenta los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales - ICDE.

Todos los planos se entregarán en medio magnético en formato ArcGIS e impresos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el IGAC.

Sin perjuicio a lo anterior, y de acuerdo con la necesidad del proceso, se aplicarán las determinantes establecidas en la Cartilla Lineamientos de estandarización de información, en el marco del modelo de datos para procesos de ordenamiento territorial.

4. ELABORACIÓN PROYECTO DE ACUERDO

REALIZAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL CUAL SE ADOPTA EL PBOT MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE SU MARCO NORMATIVO, ESTRUCTURA, CONTENIDOS Y ALCANCES. Las decisiones de Ordenamiento Territorial Municipal atañen al interés común, y en su mayoría son los actores sociales e institucionales quienes asumen el compromiso de materializar las directrices, orientaciones y políticas supramunicipales, para lo cual se

deberán realizar procesos participativos y democráticos de concertación con los cuales se dará inclusión, legitimidad y aplicabilidad a este tipo de decisiones mediante la ejecución de las actividades que se describen a continuación; cuyo principal fin es el del desarrollo de un instrumento jurídico que adopte el EOT:

ELABORAR UN DOCUMENTO QUE COMPILA LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN EL CUAL SIRVE DE SUSTENTO Y ES PARTE INTEGRAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CON SU CORRESPONDIENTE CARTOGRAFÍA. Elaborar la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, su estructura coincidirá con la del Documento Técnico de Soporte en toda su extensión incluida su cartografía.

Nota: Al instrumento jurídico a elaborarse se debe aplicar normas técnicas de redacción jurídica mínimas que garanticen la legitimidad y eficacia del mismo.

5. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO RESUMEN

REALIZAR EL DOCUMENTO RESUMEN: Elaborar el documento con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Debe incluir una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera el supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual Mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha Ley y el reglamento observando los principios de transparencia, económica y responsabilidad.

El numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, dispone que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.
Por su parte, la Ley 80 de 1993 en el numeral 2 del Artículo 32 define los contratos de consultoría como los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; así como los que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

A la par el Decreto 1082 de 2015, señala en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1: "*Procedencia del concurso de méritos", que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la presentación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.*

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación y del contrato que resulte del mismo corresponde a una consultoría que se refiere al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuara a través de la modalidad de Concurso de Méritos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.
6. No superar la vigencia fiscal.

El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato.

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima hasta en **CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES SETENCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECINETOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($434.731.764,oo) MCTE** monto que se ejecutará de acuerdo con el servicio requerido por el municipio**.** Los rangos tarifarios tenidos en cuenta se someten al estudio del análisis del sector realizado y a la oferta del servicio brindada por posibles oferentes en el mercado.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los ítems requeridos en el servicio el cual se realizará. La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial unitario presupuestado.

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

DURACIÓN DEL CONTRATO: DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en Municipio de Campoalegre Huila

RETENCIONES:

- Industria y comercio 0.5%
- Estampilla adulto mayor 4%
- Tasa pro deporte 1.5%
- Estampilla procultura 1%
- Tramite de cuentas 1%

La estructura de costos del presente estudio previo se estableció de acuerdo con el análisis del sector y de acuerdo con los antecedentes de los costos establecidos para la suscripción y firma del Convenio Interadministrativo 091 de 2025 suscrito entre la Gobernación del Huila y el Municipio de Campoalegre.

Empresa	Valor de la propuesta
SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARGA SAS	$ 434.731.764
FRJ CONSTRUCTORES SAS	$ 471.240.000
INGENIERÍA CIVIL, AGRÍCOLA Y GEOGRÁFICA INGECAG SAS	$ 456.960.000

Conforme al procedimiento establecido con la empresa cofinanciadora se toma como costo base el menor valor cotizado en las propuestas establecidas

Las cotizaciones conforman el Estudio de Sector de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación que Colombia Compra Eficiente realiza a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
ETAPA 1- ALISTAMIENTO		**34.080.000**
1	Documento de seguimiento y evaluación.	34.080.000
ETAPA 2- DIAGNOSTICO		**95.040.000**
2	Documento y cartografía temática de diagnóstico.	95.040.000
ETAPA 3- FORMULACIÓN		**175.035.000**
3	Documento y cartografía temática de formulación.	107.640.000
4	Revisión y ajuste de los estudios ambientales de gestión del Riesgo de acuerdo con la normatividad existente.	52.680.000

5	Elaboración de la propuesta de proyecto de acuerdo municipal con el cual se adopta la revisión al Plan Básico de Ordenamiento Territorial con sus normas urbanísticas.	14.715.000
ETAPA TRANSVERSAL - CONCERTACIÓN Y CONSULTA		**40.920.000**
6	Desarrollo e implementación de la Estrategia de Comunicación, socialización y divulgación.	13.800.000
7	Documento resumen.	14.040.000
8	asesoría, apoyo y acompañamiento en instancias de concertación y consulta - (i) Consejo de Gobierno, (ii) Corporación Autónoma Regional, (iii) el Consejo Territorial de Planeación, y (iv) el Concejo Municipal.	13.080.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS		**20.245.810**
9	Gastos Administrativos	20.245.810
SUB TOTAL		**365.320.810**
IVA (19%)		69.410.954
TOTAL		**434.731.764**

Los valores establecidos en el presente presupuesto se entenderán IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar. El presente proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio que acredite lo establecido en la invitación pública, al igual que la idoneidad.

Durante la ejecución y para la elaboración de los productos del contrato, se debe garantizar la utilización del siguiente personal de acuerdo con la necesidad de cada uno, lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y, sin perjuicio de las cualidades y características establecidas en los requisitos habilitantes y puntuables.

EQUIPO DE TRABAJO	
CANT.	**PERSONAL**
1	Director
1	Ingeniero Ambiental
1	Ingeniero Civil - Geotecnista
1	Trabajador Social
1	Especialista SIG

La administración no debe publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio de Campoalegre no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN: Todos los costos asociados a la prestación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del contratante. Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por transporte, visitas,

verificación y supervisión del personal a cargo del contratista y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato.

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima hasta en **CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES SETENCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECINETOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($434.731.764,oo) MCTE** monto que se ejecutará de acuerdo con el servicio requerido por el municipio**.** Los rangos tarifarios tenidos en cuenta se someten al estudio del análisis del sector realizado y a la oferta del servicio brindada por posibles oferentes en el mercado.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los ítems requeridos en el servicio el cual se realizará. La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial unitario presupuestado.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

PERFIL DEL OFERENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas:

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1°, articulo 8 ley 80 de 1993).

Requisitos habilitantes:

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de Condiciones
El Municipio evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; y 5) Oferta económica.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y cuya actividad económica, mercantil y/u objeto social tenga relación con el objeto contractual.

6.1.1 Carta de presentación: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO No. - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el Pliego de Condiciones Definitivo, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

En el caso en que el representante legal del proponente persona jurídica, no sea un ingeniero civil, la carta de presentación de la oferta deberá Venir avalada por un profesional ingeniero civil con matrícula profesional vigente.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste:

I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al del presente proceso de selección; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo

6.1.4 Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar, terminar y liquidar el Contrato.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá forma parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.5. Proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.
Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

6.1.6 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es **PERSONA JURÍDICA** debe adjuntar con su propuesta, **EL ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o por el representante legal de la sociedad oferente.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla y desprendible de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago.

Si la **PERSONA NATURAL** tiene personal a cargo, deberá adjuntar las planillas de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, y deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento (se entiende prestado con la presentación de la oferta), en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y parafiscales, si estuviere obligado a ello; el documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de dichos aportes, encontrándose a paz y salvo.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito establecido para persona natural o persona jurídica según corresponda.

Nota 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota 2: En caso de que la persona jurídica no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberán adjuntar una certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.7 Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

6.1.8 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El Municipio consultará los antecedentes disciplinados del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.9 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: El Municipio consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.
6.1.10 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: El Municipio consultará los antecedentes judiciales del proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

6.1.11 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El Municipio consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, que el proponente (personal natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día con el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016.

6.1.12 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el proponente.

6.1.13 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. El proponente deberá acreditar no estar inmerso en el registro de personas con delitos sexuales del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

6.1.14 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

6.1.15 Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.1.16 Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Circular No 012 del 05 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Públicas. En consecuencia, los siguientes son los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 que informan el proceso:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. La información contenida en el Registro **debe estar en firme.**

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.
En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

Nota 1: Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota 2: Los Proponentes **deberán acreditar que están inscritos en el RUP** para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 3: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

Nota 4: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018

6.1.17 Fotocopia Libreta militar: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

6.1.18 Paz y Salvos Municipal Vigente: Constituye documento expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Campoalegre.

6.1.19 Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Municipio de Campoalegre (Nit. 891.118.119-9)
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendarios, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de selección abreviada.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD TECNICA:

PERSONAS NATURALES: Deberá tener Título Profesional en Ingeniería Civil y/o ingeniería agrícola y/o ingeniería forestal y/o ingeniería ambiental y/o geógrafo (a), y/o arquitectura y/o ciencias políticas y/o ingeniero industrial y/o administración Pública, quien acreditará su profesión mediante la presentación de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el organismo competente. Debe contar con una experiencia general mínima de 15 años, contados a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para el caso de las ingenierías.

La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matricula profesional para las ingenierías o la fecha de grado para las otras profesiones. y la fecha de cierre del presente proceso.

PERSONAS JURÍDICAS: Con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con no menos de quince (15) años de constituida al cierre del proceso y capacidad de contratación; cuyo objeto y/o actividad comercial sea similar al servicio de consultoría requerido por la entidad. Deberá contar con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES: los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado el objeto del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, en la cual al menos uno de los asociados deberá acreditar la experiencia específica requerida para persona natural o jurídica según corresponda; Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, El Municipio de Campoalegre podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Campoalegre.

El Municipio de Campoalegre, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

El Municipio de Campoalegre, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Experiencia Específica

Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes.
El proponente deberá acreditar haber ejecutado Dos (2) contratos cuyo objeto y/o actividades incluyan elaboración, y/o actualización, y/o revisión y/o reformulación de planes y/o esquemas de ordenamiento territorial, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas a partir de la vigencia del Decreto 1232 de 2020, donde el valor ejecutado en uno (1) de los contratos, sea igual o superior al 100% del PO es decir 248,28 SMMLV.

En caso de no realizarse la discriminación de los requisitos establecidos anteriormente, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de calificar este criterio. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026, utilizando el valor establecido del SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2026.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
- Actividades y cantidades ejecutadas.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten de acuerdo al porcentaje de participación.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, solo se tendrán dos (2) de las relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el **MUNICIPIO** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el

presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el Municipio de Campoalegre tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad. En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 14: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 15: En el evento que un proponente conjunto este conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

Nota 16: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 17: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 18: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de Consultoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 19: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional exigido para la ejecución del objeto contractual:

PERSONAL	CANT	PERFIL	
		FORMACIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Título en ingeniería ambiental, ingeniería civil, arquitecto, agronomía o Ingeniería agrícola, con estudios de postgrado en planificación y/o ordenamiento territorial, gestión urbana y/o ambiental.	Experiencia General mínima de quince (15) años contados partir de la expedición de la tarjeta profesional. Dentro de su experiencia debe acreditar, haber participado como director o coordinador en al menos dos (2) proyectos de reformulación o formulación de ajustes o revisión de planes

			básicos de ordenamiento territorial y/o esquemas de ordenamiento territorial, siempre que hayan sido ejecutados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1232 de 2020.
PROFESIONAL AMBIENTAL	1	Título en ingeniería ambiental, con estudios de postgrado relacionados con el área de gestión ambiental o gerencia de los recursos naturales.	Experiencia General mínima de diez (10) años contados partir de la expedición de la matrícula profesional. Dentro de su experiencia debe acreditar, haber participado en al menos dos (2) proyectos de reformulación o formulación de ajustes o revisión de planes básicos de ordenamiento territorial y/o esquemas de ordenamiento territorial, siempre que hayan sido ejecutados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1232 de 2020.
PROFESIONAL EN GEOTECNIA	1	Título en Ingeniero Geólogo, Civil o Geólogo, con estudios de postgrado relacionado en geotecnia.	Experiencia General mínima de diez (10) años contados partir de la expedición de la matrícula profesional. Dentro de su experiencia debe acreditar, haber participado en la formulación de al menos dos (2) proyectos de estudios de amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos territoriales y/o geotecnia.
PROFESIONAL SOCIAL	1	Título en Trabajo social, psicólogo o sociólogo, con estudios de postgrado relacionados con el área social o proyectos y/o desarrollo comunitario.	Experiencia General mínima de diez (10) años. Dentro de su experiencia debe acreditar, haber participado en la formulación de al menos dos (2) proyectos de reformulación o formulación de ajustes o revisión de planes básicos de ordenamiento territorial y/o esquemas de ordenamiento territorial, siempre que hayan sido ejecutados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1232 de 2020.
PROFESIONAL SIG	1	Título en ingeniería geográfica, ingeniería catastral y geodesia, o áreas de administración, con estudios de postgrado relacionado con el área de sistemas de información geográfica y/o ciencias de información.	Experiencia General mínima de diez (10) años. Dentro de su experiencia debe acreditar, haber participado en al menos dos (2) proyectos de reformulación o formulación de ajustes o revisión de planes básicos de ordenamiento territorial y/o esquemas de ordenamiento territorial, , siempre que hayan sido ejecutados

			a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1232 de 2020.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO No.- PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y **la experiencia profesional certificada** del personal propuesto:

a) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
b) Copia de la Tarjeta profesional.
c) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
d) Certificación de terminación del pensum académico
e) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios
f) Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo.

Nota 3: Para la acreditación de **la experiencia específica** se deberá aportar las certificaciones, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

a) Nombre del contratante
b) Cargo desempeñado
c) Objeto del contrato
d) Número del contrato
e) Valor del contrato
f) Fecha de inicio y fecha de terminación
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
h) Certificaciones de experiencia en las que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos de consultoría en los que participo el profesional como integrante del equipo de consultoría (actas de recibo final y/o actas de liquidación) y de los contratos (actas de recibo final y/o actas de liquidación), objeto de la consultoría, las cuales deberán contener como mínimo:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 4: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Nota 5: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.

En todo caso, el MUNICIPIO podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 6: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de consultoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 7: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN LA CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deber estar vigente a la fecha de cierre, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente:

Indicador	Formula	Índice requerido
Índice de Liquidez	**Activo Corriente / Pasivo Corriente,** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Mayor o igual a [3]
Índice de Endeudamiento	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,** el cual Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Igual o Menor a (50)
Razón de cobertura de intereses.	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Mayor o igual a [2]

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio deberá suministrar la información descrita.

Índice de Liquidez: Activo corriente, sobre pasivo corriente; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total sobre Activo Total; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses: En el evento en que el Registro Único de Proponentes no contenga la información financiera solicitada se deberá anexar los cinco (5) Estados Financieros básicos y complementarios establecidos en la Ley, junto con las respectivas notas aclaratorias, del periodo fiscal, 2016 con corte a 31 de Diciembre de ese año.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad operacional / patrimonio, para el caso de consorcio o uniones temporales, se sumarán las utilidades operaciones de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del patrimonio total de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad operacional / activo, para el caso de consorcio o uniones temporales, se sumarán las utilidades operaciones de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En el caso que la utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FORMULA PROPONENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,15	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,15	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal. ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2024.

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de capital de trabajo, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio, tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP vigente**.** Esta información debe estar en firme al momento del cierre, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

4.3. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

4.4. ANÁLISIS O REVISIÓN JURÍDICA

Los documentos de la oferta señalados en el Capítulo anterior, serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación de la propuesta técnica (experiencia de la firma, de los profesionales, y situación económica, etc.); en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Conforme lo establece el Ministerio de Protección Social, podrán participar en esta convocatoria las personas jurídicas, consorcios o uniones que acrediten estar debidamente habilitadas por la Secretaría de Salud Departamental del Huila para realizar Auditoria y/o interventoría de los Actos administrativos de Asignación de Recursos del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud en los términos de las Resoluciones 660 y 2414 de 2008, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio. Lo anterior conforme con el parágrafo transitorio del artículo 119 de la Ley 1438 de 2011, el cual estable: “Mientras se reglamentan las funciones de auditoría, las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo”

4.5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Esta propuesta Técnica se evaluará de la siguiente manera:

SISTEMA DE SELECCIÓN	EVALUACIÓN
Participantes	CUMPLE O NO CUMPLE
Experiencia especifica	CUMPLE O NO CUMPLE

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en los presentes pliegos de condiciones, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

EVALUACIÓN FINANCIERA – Como Proveedor

Esta propuesta Financiera se evaluará de la siguiente manera

SISTEMA DE SELECCIÓN	EVALUACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes.

FACTOR ECONÓMICO

Los proponentes deberán entregar en sobre aparte de su propuesta técnica, la propuesta económica elaborada en sobre individual, para lo cual debe incluir dentro del valor propuesta todos los costos relacionados con el personal profesional y técnico exigido en el pliego de condiciones, adicionalmente deberán contemplar todos los gastos administrativos, costos de pólizas, pago de impuestos y la utilidad esperada para el proponente.

En audiencia pública de adjudicación se procederá a la apertura del sobre de la propuesta económico que haya ocupado el primer lugar, de acuerdo con el puntaje obtenido, y se verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato, además, se revisara la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos mencionados anteriormente. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación

EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

El Municipio debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

En la evaluación de las Ofertas EL Municipio calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica del equipo de trabajo de la siguiente manera:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	300 puntos
Mayor experiencia de los integrantes del equipo de trabajo	590 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Vinculación Personas con discapacidad	10 puntos
Total	**1000 puntos**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio debe escoger el Proponente

aplicando los criterios de desempate previstos en el del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

1. Se otorgarán máximo **CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS** al Proponente que acredite una mayor ejecución presupuestal en S.M.M.L.V. en uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica del proponente, aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

VALOR EJECUTADO EN EL CONTRATO EN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE		
De (SMMLV actual)	**Hasta (SMMLV actual)**	**Puntos**
248,28	1500	50
1.501	3.000	100
Más de 3000		150

El valor en S.M.M.L.V. Será a la fecha de determinación del contrato.

2. Se otorgarán máximo **CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS** al Proponente que acredite el mayor número de Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial adicionales aprobados mediante acuerdo del respectivo concejo municipal, ejecutados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1232 de 2020.

   Para la asignación del puntaje, el Proponente deberá anexar copia del Acuerdo Municipal mediante el cual se aprobó el POT, PBOT o EOT correspondiente, documento que permita verificar que el proceso de formulación o ajuste se desarrolló en el marco del contrato acreditado.

NÚMERO DE PLANES Y/O ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL APROBADOS ADICIONALES		PUNTAJE
DESDE	**HASTA**	
1	2	50
3		75
4 o Más		100

   Igualmente, si acredita la ejecución en un mismo contrato, de formulación, revisión y/o ajuste de más de un instrumento de ordenamiento territorial, presentando cada uno de los acuerdos municipales de aprobación, se otorgará el siguiente puntaje:

NÚMERO DE PLANES Y/O ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL APROBADOS ACREDITADOS EN (1) CONTRATO	PUNTAJE
2	25
3 o Más	50

MAYOR FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO (590 PUNTOS)

El proponente podrá obtener máximo **QUINIENTOS NOVENTA (590) PUNTOS** acreditando mayor experiencia de los profesionales del equipo de Trabajo, aplicando los siguientes rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CRITERIOS</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>DIRECTOR DEL PROYECTO</td><td>
Por Estudios: Si acredita el postgrado solicitado a nivel de:
<table>
<tr><td>Especialización</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Magister o Doctorado</td><td>150</td></tr>
</table>
Por Experiencia Específica: Número de Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial aprobados mediante acuerdo del respectivo concejo municipal, incluyendo los contratos relacionados que se presenten para acreditar la experiencia específica habilitante, en los cuales se haya desempeñado en el rol de director o coordinador. Estos instrumentos serán válidos siempre que correspondan a contratos ejecutados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1232 de 2020.

En caso de que un mismo contrato contemple la formulación, revisión y/o ajuste de más de un instrumento de ordenamiento territorial, los cuales serán evaluados de manera individual para efectos de otorgar el puntaje respectivo
<table>
<tr><th colspan="2">Número de Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial</th><th rowspan="2">Puntaje</th></tr>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr>
<tr><td>1</td><td>3</td><td>50</td></tr>
<tr><td>4</td><td>5</td><td>100</td></tr>
<tr><td colspan="2">6 o Más</td><td>150</td></tr>
</table>
</td><td>300</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL AMBIENTAL</td><td>
Por Estudios: Si acredita el postgrado solicitado a nivel de:
<table>
<tr><th>Nivel Postgrado</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Especialización</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Magister o Doctorado</td><td>100</td></tr>
<tr><td>Si acredita los 2 anteriores de manera simultanea</td><td>150</td></tr>
</table>
</td><td>150</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>PROFESIONAL SIG</td>
<td>Por Estudios: Si acredita el postgrado solicitado a nivel de:
<table>
<tr><th>Nivel Postgrado</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Especialización</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Magister o Doctorado</td><td>100</td></tr>
<tr><td>Si acredita los 2 anteriores de manera simultanea</td><td>140</td></tr>
</table>
</td>
<td>140</td>
</tr>
</table>

Nota 1: EL PROPONENTE PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO, DEBERÁ ADJUNTAR POR CADA UNO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A. Certificados de experiencia específica del personal ofertado, los cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

1. Información de la vinculación del profesional:

a. Nombre del contratante
b. Cargo desempeñado
c. Objeto del contrato
d. Número del contrato
e. Valor del contrato
f. Fecha de inicio y fecha de terminación
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos en los que participo el profesional del equipo de Consultoría (actas de recibo final y/o actas de liquidación) y Actas de Recibo final de los Contratos, las cuales deberán contener como mínimo:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
h) Actividades y cantidades ejecutadas

PUNTAJE PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 Puntos

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la documentación aportada y se calificará así:

% PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADIO
100%	100 PUNTOS
50%	50 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

Para el efecto se deberá allegar la declaración inequívoca sobre el porcentaje de servicios nacionales a utilizar. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio. El proponente que presente un porcentaje diferente a los señalados para efectos de la puntuación no obtendrá puntaje.

INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 EL MUNICIPIO. asignará 10 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PUNTAJE MÍNIMO PARA QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA ELEGIBLE Para que una oferta pueda ser considerada elegible por el Comité Asesor y Evaluador, deberá obtener como mínimo CUATROCIENTOS (400) PUNTOS.

DESEMPATE DE PROPUESTAS En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones (de conformidad con la numeración asignada).

Si después de aplicar las anteriores reglas persiste el empate, se procederá a aplicar las reglas sucesivas y excluyentes del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en aras de lograr un desempate. O las que la ley designe para tal fin.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas, debiéndose seleccionar al proponente que extraiga la balota de mayor valor

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta el Anexo - OFERTA ECONÓMICA en medio Físico y magnético en sobre sellado independiente;(en caso de discrepancias prevalecerá la información consignada en el medio físico); el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Nota 1. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números ente ros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 3. El Anexo- OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 4. La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión de una o varias de los ítems descritos en el Anexo- OFERTA ECONÓMICA, generará RECHAZO de la propuesta.

Nota 5. La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 6. El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el Anexo - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experiencia específica del proponente, experiencia específica del equipo de trabajo, el apoyo a la industria nacional y apoyo al discapacitado.

Limitación a Mipymes:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Municipios o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

CRITERIOS DE DESEMPATE

Como resultado de la calificación definitiva de los criterios técnicos de escogencia asignada a cada uno de los proponentes, se determinará el respectivo orden de calificación de las propuestas en forma descendente (de mayor a menor) con las propuestas que hayan obtenido un puntaje igual o superior al mínimo exigido. En el evento en que dos o más propuestas, hayan obtenido el mismo puntaje, se ordenaran, aplicando los siguientes criterios de desempate: decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en

el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la

gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera
12. Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la audiencia de adjudicación, los representantes legales de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

Si luego de realizado el desempate para determinar el primer lugar en el orden de calificación, dos o más propuestas continúan empatadas, para determinar el segundo orden de calificación, se aplicarán las reglas de desempate señaladas anteriormente.

7. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El concepto de riesgo en la ejecución de proyectos, se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos esperados en la ejecución del objeto del presente concurso de méritos, se tienen:

No.	CLASE	Fuente	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	PRIORIDAD
1	General	Interno	Contratación	Operacional	No firma del Contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA. Porque el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado.	Parálisis en la ejecución del contrato. Se debe iniciar nuevamente el proceso contractual.	2	3	5	Medio	b
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Impacto negativo en las necesidades generadas	3	3	6	Alto	b

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Impacto negativo en las necesidades generadas	3	4	7	Alto	B
4	General	Externo	Planeación - Contratación	Operacional	Atrasos en la ejecución -reprogramación del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	*Alcances no cumplidos en las fechas programadas por parte del contratista. *Retrasos en el cronograma por parte del contratista *Postergación de desembolsos por parte de la entidad contratante.	2	4	6	Alto	e
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Coordinación Interinstitucional. Cuando el MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	* Retraso en cronograma, extra costos, reclamaciones por permanencia	3	4	7	Alto	e
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación o adición a los servicios complementarios y de control para el desarrollo del contrato. Cambios originados en la necesidad de la parte contratante, de hacer ajustes a las dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación	Modificación en el cronograma, ampliación de plazos. Adición presupuestal	2	4	6	Alto	e
7	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica. Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan pérdidas parciales o totales de ella.	Afectación de los flujos de información. Sobrecostos	2	3	5	Medio	e

A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Contratista	Exigencia de Garantía de seriedad en la Licitación. Se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1	1	2	Bajo	SI	Ordenador del Gasto	Fecha de apertura del proceso contractual	Fecha de firma del acta de inicio	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	Diario	
Contratista	Supervision de las obligaciones dearrolladas por el contratista	1	2	3	Bajo	NO	Supervisor	Suscripción acta de inicio	Firma del acta final	Supervision a las actividades conforme a las obligaciones del contrato	Mensual	
Contratista	Supervision de las obligaciones dearrolladas por el contratista	1	2	3	Bajo	NO	Supervisor	Suscripción acta de inicio	Firma del acta final	Supervision a las actividades conforme a las obligaciones del contrato	Mensual	
Contratista - Municipio	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato.	1	1	2	2	SI	Supervisor del Contrato.	Fecha de apertura del proceso contractual	Fecha Liquidación de los contratos de obra	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	Permanente	

Contratista - Municipio	Planeación, Programación, revisión, evaluación y ajustes de alternativas de ejecución.	1	1	2	2	SI	supervisión y contratista	Fecha de apertura del proceso contractual	Fecha Liquidación de los contratos de obra	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	Permanente
Municipio	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1	1	2	2	SI	supervisión y contratista	Fecha de apertura del proceso contractual	Fecha Liquidación de los contratos de obra	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	Permanente
Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.	1	1	2	2	SI	supervisión y contratista	Fecha de apertura del proceso contractual	Fecha Liquidación de los contratos de obra	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	En el momento de ocurrencia

El contratista deberá avisar al Municipio de Campoalegre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Municipio de Campoalegre como consecuencia.

El contratista deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral; y parafiscales, por cuanto es un requisito previo para los pagos.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con ¿¿lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención tratados comerciales y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, los cuales son:

		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

9. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento Administrativo y Técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Campoalegre -Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o a quien delegue el Alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

b) Exigir el contratista que la calidad de los bienes que se adquieren por el MUNICIPIO se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.

c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula

d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad

e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución

f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas

g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines
h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002
i) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.
Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

10. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 smlmv al momento de expedición de la póliza	Término de ejecución del contrato y 4 meses más		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal		X

			recibe a satisfacción la obra		
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (mirar el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos de interventoría)	X	
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			X

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 6: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 7: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que el Municipio advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Municipio.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

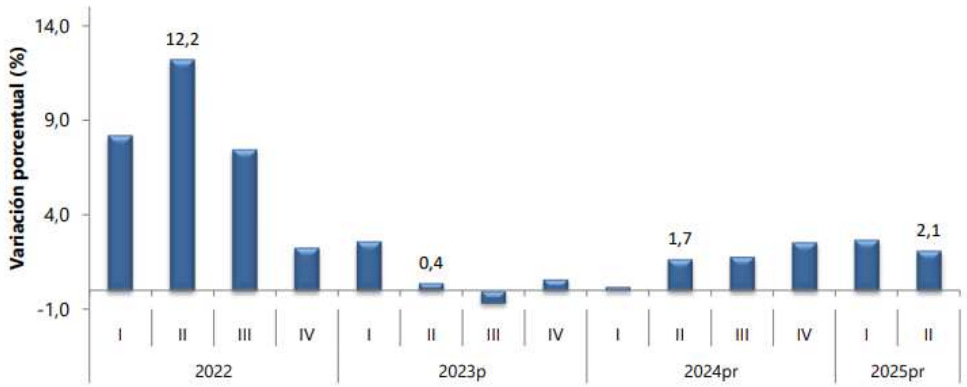
A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
C. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

- **RAMA: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**
- **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS**
- **ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El análisis del sector correspondiente a la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA;** desde el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB en el cuarto segundo trimestre de 2025, crece 0,4% respecto al mismo periodo de 2024.

Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca
En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 5,3%
- Cultivo permanente de café decrece 15,8%.
- Ganadería crece 8,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 0,7%.
- Pesca y acuicultura crece 25,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,1%.
- Cultivo permanente de café decrece 14,1%.
- Ganadería crece 2,0%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 0,8%.
- Pesca y acuicultura crece 4,8%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	5,3	3,6	3,1
Cultivo permanente de café	-15,8	6,4	-14,1
Ganadería	8,1	8,5	2,0
Silvicultura y extracción de madera	0,7	5,8	0,8
Pesca y acuicultura	25,0	21,5	4,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**3,8**	**5,3**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Explotación de minas y canteras

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 10,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 14,6%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 6,9%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 20,0%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 1,0%
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 8,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece en 5,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 10,7%
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas

natural decrece 3,4%.

- Extracción de minerales metalíferos decrece 10,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 2,2%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,3%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Extracción de carbón de piedra y lignito	-14,6	-10,7	-10,7
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-6,9	-5,3	-3,4
Extracción de minerales metalíferos	-20,0	-9,7	-10,2
Extracción de otras minas y canteras	-1,0	-2,3	2,2
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-8,6	-6,3	-4,3
Explotación de minas y canteras	**-10,2**	**-7,6**	**-5,1**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias

químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,3%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,2	4,0	1,2
Fabricación de productos textiles[3]	4,4	5,0	3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,0	-1,2	2,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	0,3	-0,7	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,2	-2,9	-2,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	2,9	4,8	1,1
Industrias manufactureras	**0,9**	**1,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 1,6%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,8%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,8%.

1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
3 Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
4 Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

5 Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

6 Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1,6	0,4	0,8
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	-1,3	-2,5	0,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**0,9**	**-0,3**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Construcción[7]

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	**-3,5**	**-3,3**	**-0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaría y equipo de construcción con operadores).

Comercio al por mayor y al por menor8

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE PIB_T
pr preliminar
[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 3,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades financieras y de seguros[9]

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades inmobiliarias

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,6%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 10. Actividades inmobiliarias
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T
prpreliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa11

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,3%.
- Educación crece 2,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,04%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 0,1%.
- Educación decrece 0,04%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,5%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	2,3	3,4	-0,1
Educación	2,4	3,0	-0,04
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	0,4	1,6	-0,5
Administración pública y defensa[1]	**1,8**	**2,7**	**-0,04**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios 12

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 9,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 2,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 6,7%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	9,1	13,0	1,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-1,1	3,2	-6,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**7,5**	**11,4**	**-2,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Prpreliminar

[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.2 PIB desde el enfoque del gasto[13]

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 6,4%.
- Exportaciones decrecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,7%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones crecen 2,6%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Gasto de consumo final[2]	3,8	3,8	0,7
Formación bruta de capital[3]	6,4	7,3	2,7
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3
Importaciones	9,7	10,7	2,6
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

1.2.1 Gasto de consumo final[14]

En el segundo trimestre de 2025pr el gasto de consumo final crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,7%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 0,7% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,1%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 2,6%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	3,7	3,8	0,1
Gasto de consumo final del gobierno general	3,9	3,8	2,6
Gasto de consumo final	**3,8**	**3,8**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[3] Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

1.2.2. Formación bruta de capital[15]

En el segundo trimestre de 2025pr, la formación bruta de capital crece 6,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, la formación bruta de capital crece 2,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 16. Formación bruta de capital[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Componente de la demanda	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Formación bruta de capital fijo	1,7	1,6	3,4
Formación bruta de capital[1]	**6,4**	**7,3**	**2,7**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1] La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.2.3. Exportaciones

En el segundo trimestre de 2025pr, las exportaciones decrecen 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.2.2. Importaciones

En el segundo trimestre de 2025pr, las importaciones crecen 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,6%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Importaciones	**9,7**	**10,7**	**2,6**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2. Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes

2.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 7,6% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 12,2% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,4% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,3% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,2% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 21,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 3,4%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,1%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,7%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Segundo trimestre 2025pr

Actividad economica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,4	21,2	-0,5
Explotación de minas y canteras	-12,5	-5,8	-9,9
Industrias manufactureras	4,8	5,3	0,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-2,1	-2,6	2,7
Construcción	3,3	3,8	1,7
Comercio al por mayor y al por menor[2]	12,2	11,2	3,1
Información y comunicaciones	5,3	3,9	3,4
Actividades financieras y de seguros	9,2	9,7	2,3
Actividades inmobiliarias	8,4	8,8	2,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	6,2	6,3	2,0
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	6,3	7,9	0,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	13,6	17,6	-1,3
Valor agregado bruto	**7,1**	**8,5**	**0,5**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,3	13,2	0,5
Producto Interno Bruto	**7,6**	**9,0**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

prpreliminar

[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[3]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[4]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[5]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

2.2 PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 7,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 8,1%.
- Formación bruta de capital crece 19,5%.
- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 14,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,7%.
- Formación bruta de capital crece 4,3%.
- Exportaciones decrecen 1,5%.
- Importaciones crecen 3,6%.

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Segundo trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Gasto de consumo final[1]	8,1	8,8	1,7
Formación bruta de capital[2]	19,5	18,8	4,3
Exportaciones	2,2	7,5	-1,5
Importaciones	14,3	15,8	3,6
Producto Interno Bruto	**7,6**	**9,0**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]El gasto en consumo final incluye el consumo final individual de los hogares, gasto de consumo final de las instituciones sin animo de lucro al servicio de los hogares y el gasto de consumo final del gobierno general.
[2]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

3. Revisión de las cifras del primer trimestre de 2025pr

Este apartado presenta la revisión del primer trimestre de 2025pr, asociada con la actualización de indicadores básicos. Es importante mencionar que, en el Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T), se consideran tres secuencias de incorporación de datos fuente, las cuales generarán revisiones de las series previamente publicadas.

Como se ha especificado, en un primer ciclo trimestral (el más frecuente) se clasifican las revisiones generadas por la estadística básica, las cuales pueden ser por actualizaciones, correcciones y/o revisiones de datos de la serie y/o a la incorporación de un nuevo dato observado. Los cambios generalmente se presentan porque se trata de datos preliminares sujetos a modificaciones.

Existe un segundo ciclo de carácter anual (regular), el cual está determinado por la incorporación de nuevos datos o estimaciones de las Cuentas Nacionales Anuales (CNA) en las series trimestrales. Esta combinación de datos de baja y alta frecuencia mediante técnicas de evaluación comparativa genera revisiones en los datos trimestrales a lo largo de la serie para evitar la introducción de quiebres o escalonamiento. Los últimos resultados de las CNA son generados con rezago de un año y cuarenta y cinco días. Así, cada año, es incorporada una estimación de las CNA a la serie trimestral, lo cual robustece la medición y genera revisión de las composiciones trimestrales estimadas previamente.

Finalmente, un ciclo de revisión mayor (no regular) derivado de la incorporación de revisiones metodológicas, recomendaciones internacionales, cambios de base y otros cambios que por su naturaleza no se pueden incorporar de forma regular.

Dado este escenario, la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN) sigue la línea recomendada por el manual de Cuentas Nacionales Trimestrales 2017 del Fondo Monetario Internacional (FMI), el cual sugiere aplicar una estrategia de actualización para el proceso de ajuste estacional. En esta línea, la estrategia adoptada es el ajuste concurrente o “concurrent adjustment” (sección 7.71 Pág. 146) en el cual los modelos, criterios y parámetros son ajustados cada vez que se ponen a disposición nuevas observaciones o datos revisados. Esto implica generar datos ajustados estacionalmente con mayor precisión ya que incorporan todas las revisiones de factores estacionales a partir de observaciones más recientes y actualizadas

Esta estrategia también es consistente con la política de publicación de las series desestacionalizadas del DANE, en la cual “la práctica implementada es realizar una revisión completa de todos los elementos de ajuste estacional al menos una vez al año y siempre que existan revisiones significativas en las series originales. Esto de manera alineada con los ciclos regulares anuales de revisión de las series originales”.

En este sentido, el usuario puede recurrir al archivo anexo de publicación “Especificaciones de los modelos que se utilizan para el ajuste estacional y efecto calendario.pdf” para identificar los parámetros y ajustes realizados y actualizados en las series del presente periodo.

La información técnica de resultados del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) se encuentra disponible para consulta, a través del siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se presentan a continuación las revisiones dadas (ver tabla 21).

Tabla 21. Revisiones de las actividades económicas
Tasas de crecimiento anual de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Primer trimestre 2025pr

Actividad	Primer trimestre 2025pr		
	Tasa de crecimiento anual (%)		Diferencia a la Contribución*
	Publicado[1]	Revisado[2]	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	6,8	-0,03
Explotación de minas y canteras	-5,0	-5,0	0,01
Industrias manufactureras	1,4	1,4	0,00
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[3]	-1,2	-1,4	-0,01
Construcción	-3,5	-3,1	0,02
Comercio al por mayor y al por menor[4]	3,9	3,9	0,00
Información y comunicaciones	0,7	0,6	0,00
Actividades financieras y de seguros	3,3	3,3	0,00
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	-0,01
Actividades profesionales, científicas y técnicas[5]	1,0	1,1	0,01
Administración pública, defensa, educación y salud[6]	3,5	3,6	0,02
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[7]	15,5	15,5	0,00
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,8**	**0,01**
Valor agregado bruto	2,7	2,8	0,01
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	2,2	0,00
Producto Interno Bruto	**2,7**	**2,7**	**0,01**
Gasto de consumo final	3,8	3,8	-0,05
Formación bruta de capital	8,3	8,0	-0,06
Exportaciones	2,4	3,0	0,10
Importaciones	11,9	11,8	0,02
Producto Interno Bruto	**2,7**	**2,7**	**0,01**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar

* Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
[1] Publicado 15 mayo 2025
[2] Revisado 15 agosto 2025
[3]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[4]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[5]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[6]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[7]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Anexos

Anexo A. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen1 y la contribución a la variación anual del valor agregado bruto por actividad económica
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* al valor agregado
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	0,4
Explotación de minas y canteras	-10,2	-0,5
Industrias manufactureras	0,9	0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	0,04
Construcción	-3,5	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	1,1
Información y comunicaciones	3,0	0,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,1
Actividades inmobiliarias	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	0,3
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,1**

Fuente: DANE, PIB_T
Ppreliminar.

* Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen1 y contribución al Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto
Segundo trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* al Producto Interno Bruto
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr-II
Gasto de consumo final[2]	3,8	3,3
Formación bruta de capital[3]	6,4	1,1
Exportaciones	-1,6	-0,2
Importaciones	9,7	-2,1
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,1**

Fuente: DANE, PIB_T
Ppreliminar.

* Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Anexo C. Detalle de la producción de los principales productos de la actividad agrícola Segundo trimestre 2025pr

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[1]	Serie original Tasa de crecimiento anual (%) 2025pr-II / 2024pr-II
Arroz	9,0
Leguminosas frescas o secas	-3,3
Café pergamino	-21,3
Otras frutas	7,9
Frutas cítricas	5,7
Granos de cacao	-29,2
Nuez y fruto de palma	5,3
Caña de azúcar	19,9
Caña panelera	-2,3
Flores (rosas, claveles y pompones)	11,2

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

[1]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Anexo D. Detalle de la dinámica de producción de la actividad pecuaria Segundo trimestre 2025pr

Productos de la actividad pecuaria[1]	Serie original Tasa de crecimiento anual (%) 2025pr-II / 2024pr-II
Ganado bovino	7,8
Leche cruda	11,1
Pollos, gallinas y otras aves de corral	8,7
Huevos de gallina o de otras aves, con cáscara, frescos	9,0
Ganado porcino	1,9

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Tasa de crecimiento en volumen con año de referencia 2015.

Anexo E. Detalle de la dinámica de producción de explotación de minas y canteras Segundo trimestre 2025pr

Productos de la actividad explotación de minas y canteras[1]	Serie original Tasa de crecimiento anual (%) 2025pr-II / 2024pr-II
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	
Petróleo crudo	-6,4
Gas natural	-20,0
Extracción de minerales metalíferos	
Minerales de hierro y mineral de hierro sinterizado	7,5
Minerales de níquel y sus concentrados	-15,8
Minerales de plata y sus concentrados	-29,5
Minerales de oro y sus concentrados	-21,1
Minerales de platino y sus concentrados	-0,6
Extracción de otras minas y canteras	
Roca o piedra de construcción y de talla[3]	-0,4
Minerales para la industria química, abonos minerales	4,9
Sal gema o halita, sal marina sin purificar y salmuera[4]	-3,5
Piedras preciosas y semipreciosas	-33,6

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar.

[1]Tasas de crecimiento en volumen con año de referencia 2015.
[2]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.
[3]Roca o piedra de construcción y de talla, mármol; yeso; anhidrita, fundente calizo; piedra caliza y otras piedras calcáreas del tipo utilizado para la fabricación de cal o cemento; arenas, cantos, gravas, piedra partida o triturada, betún y asfaltos naturales; arcillas.
[4]Sal gema o halita, sal marina sin purificar y salmuera o solución saturada de sal.

Anexo F. Detalle de la dinámica de producción de construcción de edificaciones Segundo trimestre 2025pr

Productos actividad construcción de edificaciones[1]	Serie original Tasa de crecimiento anual (%) 2025pr-II / 2024pr-II
Edificaciones residenciales	-7,5
Edificaciones no residenciales	-14,8

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar.
[1]Tasas de crecimiento en volumen con año de referencia 2015.

Anexo G. Detalle de la dinámica de producción de las actividades financieras y de seguros Segundo trimestre 2025pr

Productos de las actividades financieras y de seguros[1]	Serie original Tasa de crecimiento anual (%) 2025pr-II / 2024pr-II
Servicios de intermediación financiera[2]	1,5
Comisiones	1,1
Auxiliares	2,3
Seguros	5,2

Fuente: DANE, PIB_T

prpreliminar

[1]Tasas de crecimiento en volumen con año de referencia 2015.

[2]Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI).

Anexo H. Detalle del gasto de consumo final de los hogares por finalidad Segundo trimestre 2025pr

Finalidad	Tasa de crecimiento[1] (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Alimentos y bebidas no alcohólicas	3,9	4,0	0,2
Bebidas alcohólicas, tabaco y estupefacientes	3,5	1,5	-0,6
Prendas de vestir y calzado	5,0	5,0	-0,9
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	1,6	1,3	0,4
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	7,6	8,4	-1,8
Salud	1,7	2,5	-0,1
Transporte	4,8	4,9	-0,02
Comunicaciones	6,1	5,4	2,3
Recreación y cultura	7,2	9,5	0,9
Educación	1,7	2,4	0,3
Restaurantes y hoteles	1,7	0,9	-0,5
Bienes y servicios diversos	4,8	5,4	2,6

Fuente: DANE, PIB_T

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Nota: El gasto de consumo final corresponde al consumo final de los hogares residentes efectuado dentro del territorio económico.

Anexo I. Detalle del gasto de consumo final de los hogares por durabilidad Segundo trimestre 2025pr

Durabilidad	Tasa de crecimiento[1] (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Durables	14,8	14,7	1,4
No durables	4,2	3,8	-0,04
Semidurables	7,7	7,4	-0,9
Servicios	2,3	2,8	0,3

Fuente: DANE, PIB_T

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Nota: El gasto de consumo final corresponde al consumo final de los hogares residentes efectuado dentro del territorio económico.

Salario Mínimo legal Vigente en Colombia

Para efectos de estructuración presupuestal y determinación de valores de referencia en el presente proceso, se ha tomado como base el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fijado para el año 2026, equivalente a $1.750.905, más el subsidio de transporte por $249.095, para un total de $2.000.000 mensuales.
Si bien esta base normativa permite establecer un parámetro homogéneo para estimar los honorarios y costos asociados al talento humano, es importante precisar que, en el sector de la consultoría, y particularmente en interventorías técnicas, administrativas y financieras, los valores reales de mercado suelen ser significativamente superiores al salario mínimo. Esto obedece a que los profesionales que intervienen en este tipo de contratos poseen experiencia certificada, formación especializada y responsabilidades críticas para el control de los recursos públicos y la calidad de la obra contratada.
En ese sentido, si bien el SMLMV puede servir como unidad referencial para efectos de control presupuestal, la oferta económica presentada por los proponentes debe ajustarse a las condiciones reales del mercado de consultoría, lo cual implica considerar factores como:

- Nivel de especialización técnica del equipo propuesto.
- Dedicación porcentual exigida por el estudio previo.
- Costo de oportunidad de los profesionales frente a otros proyectos del sector privado.
- Carga tributaria y parafiscal asumida por el contratista.

Este análisis permite concluir que, si bien el SMLMV aporta una guía estandarizada para evitar sobrecostos injustificados, no debe interpretarse como un techo obligatorio, sino como una base mínima sobre la cual los proponentes podrán estructurar sus propuestas económicas, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de eficiencia, idoneidad y calidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCION:
Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por transporte, visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

El contratista que sea escogido por la administración deberá tener en cuenta los siguientes gastos y costos para la legalización del contrato:
Impuestos municipales:

- **Estampilla Proelectrificación:** 1.50% del valor del contrato.
- **Estampilla Pro-ancianato:** 1.50 % del valor del contrato.
- **Estampilla Procultura:** 1.50% del valor del contrato.

- **Tasa Pro-Deporte:** 2.00% del Valor del Contrato.

Estampilla Pro-unificación familiar: 2.00% del valor del contrato.

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El presente proceso contractual se enmarca en la prestación de un servicio de consultoría, específicamente en la tipología de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental. Para su clasificación dentro del catálogo estándar de bienes y servicios, se establece que el objeto se identifica con el código 80101500 – Servicios de Consultoría, de conformidad con la codificación internacional recomendada por Colombia Compra Eficiente. Esta clasificación corresponde adecuadamente a la naturaleza intelectual, técnica y profesional del servicio requerido, facilitando su adecuada trazabilidad en el sistema de compras públicas.

El objeto del contrato consiste en la vigilancia especializada de un contrato de obra, lo que exige conocimiento técnico, normativo y de gestión contractual. Por lo tanto, la actividad no implica ejecución directa de obras ni suministro de bienes, sino una labor de acompañamiento, control y evaluación experta, típica del sector de servicios profesionales. El uso de esta clasificación permite identificar correctamente la oferta dentro del mercado de consultoría, y garantizar que los oferentes que participen cuenten con la idoneidad requerida en dicho sector.

De igual forma, en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, se promueven condiciones que favorezcan la participación de nuevas empresas y emprendedores en el ecosistema de la contratación pública. Para ello, se han definido requisitos habilitantes proporcionales al objeto, evitando exigencias excesivas que puedan limitar la libre concurrencia o generar barreras de acceso a pequeñas empresas, consultores independientes o nuevas firmas con capacidad técnica demostrable.

El dimensionamiento del contrato bajo la modalidad de mínima cuantía permite ampliar las oportunidades de participación a actores emergentes del sector servicios, incentivando la innovación y la competitividad. Asimismo, se aplicarán criterios de evaluación objetivos, claros y accesibles, que valoren adecuadamente la experiencia, la calidad técnica y la eficiencia de las propuestas, en coherencia con el principio de selección objetiva y la política de fortalecimiento empresarial establecida.

Con estas disposiciones, el proceso contribuye a los objetivos del Estado en materia de reactivación económica, dinamización del sector terciario, desarrollo local, y fortalecimiento de los ecosistemas de emprendimiento e innovación en el país.

ESTUDIO DE OFERTA.

El estudio de la oferta tiene como propósito identificar el comportamiento del mercado relacionado con el objeto del contrato, evaluando si existe una oferta suficiente, variada y competitiva que permita garantizar la pluralidad de proponentes y la eficiencia del proceso contractual.

En el contexto colombiano, el sector de los servicios de consultoría —especialmente en áreas como la interventoría técnica, administrativa y financiera— presenta un alto nivel de participación por parte de micro,

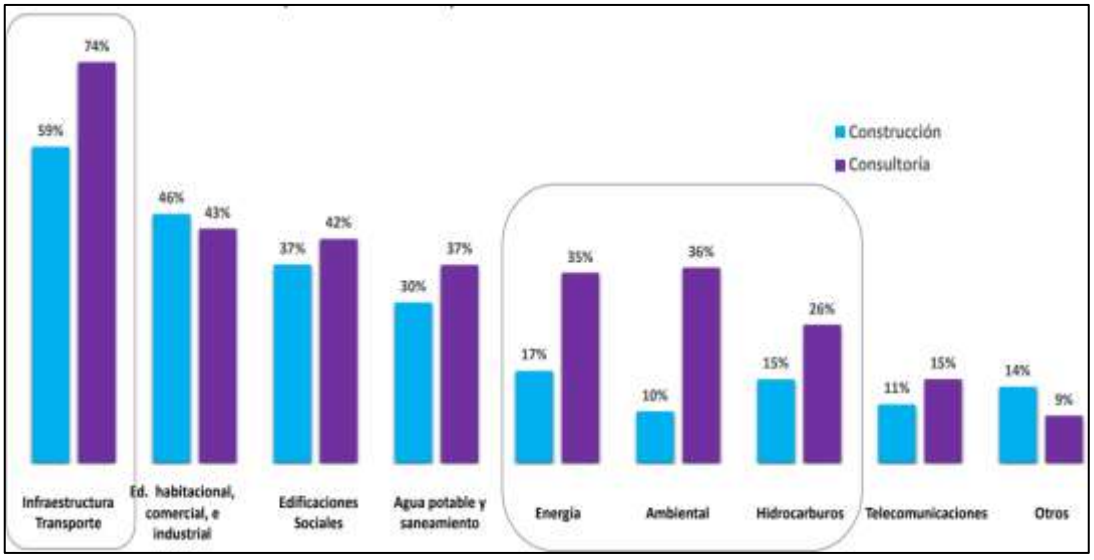
pequeñas y medianas empresas, así como de firmas consultoras especializadas de mediana y gran escala. Esto se traduce en un mercado dinámico y no concentrado, lo que garantiza condiciones de libre competencia.

Para efectos de este estudio, se utilizó la herramienta de visualización de la oferta de Colombia Compra Eficiente, consultando los procesos contractuales celebrados bajo el código UNSPSC 80101500 – Servicios de Consultoría. Se aplicaron filtros para el período comprendido entre enero de 2022 y marzo de 2026, en el departamento del Huila, con montos contratados hasta por $500.000.000, rango acorde con la modalidad de concurso de meritos empleada en este proceso.

Del análisis se concluye que existe una oferta suficiente y plural de proveedores en el sector, conformada por firmas legalmente constituidas, muchas de las cuales están registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP) y habilitadas para contratar con el Estado. Además, se evidencia un interés creciente por parte de profesionales independientes y MiPymes en participar en procesos contractuales relacionados con interventorías, especialmente en sectores sociales como la educación, salud y saneamiento básico.

Estas condiciones de mercado permiten afirmar que el servicio objeto del presente proceso puede ser ofertado por un número adecuado de proveedores, lo que garantiza una competencia efectiva, promueve la transparencia en la selección y permite a la entidad acceder a soluciones de calidad a precios competitivos.

Asimismo, la estructuración del proceso en condiciones proporcionales al objeto y monto del contrato favorece la participación de actores locales y regionales, fortaleciendo el ecosistema empresarial del municipio de Neiva y aportando a los objetivos de dinamización económica establecidos por la Ley 2069 de 2020.



Consulta realizada por la página siguiendo el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Identificación sectorial CIIU del proceso

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis. De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al sector de ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, correspondiente al producto principal de Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, necesarias para satisfacer el proceso

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800073584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800107832	KENT ENERGY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800113559	TopSuelos Ingenieria SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800169794	INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S I.S.M.S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800241849	CDI SA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
802016387	RATTAN HOLDING S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811015529	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811042087	COMPAÑIA INTEGRAL NEGOCIOS DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830083572	HIDROSUELOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

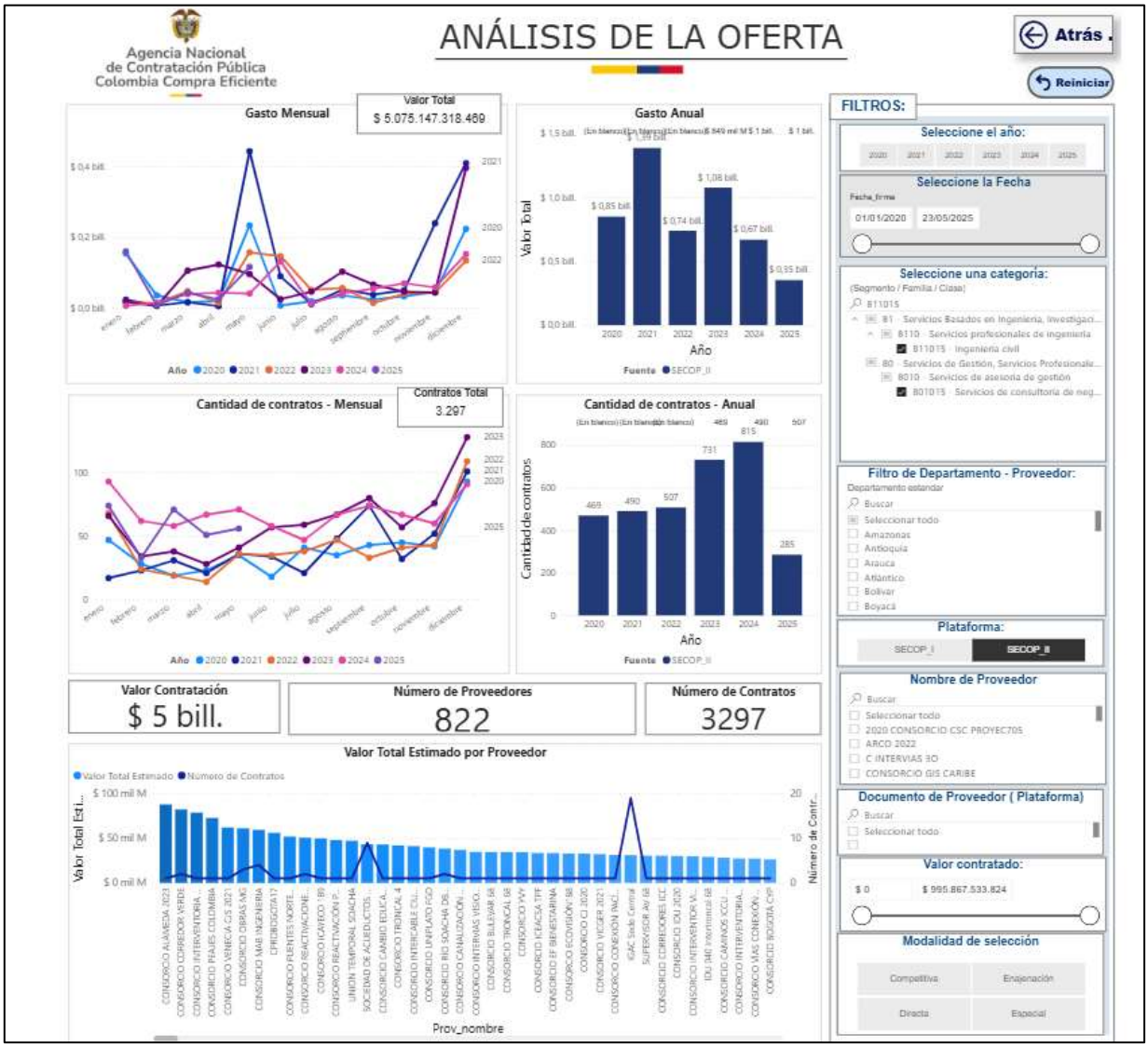
	830085844	WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	830087219	PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS PROASEM SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	830507705	RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	860001074	WSP INGENIERÍA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	860046927	T.EN COLOMBIA S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	860048081	MONTINPETROL SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	860072045	HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	892200328	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE SABANAS SAS (DISELECSA SAS)	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	900018793	INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	900180705	FEM INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	900309576	PETROSEISMIC SERVICES SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	900323811	WORLEY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	900346779	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	900388146	G.O.C SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	900396394	PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

900436515	GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900458019	FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900491846	AZIMUT ENERGIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900618552	SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900791211	COLVALOR PROPIEDADES COLOMBIANAS S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900799375	NYCE COLOMBIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900839160	HL INFRAESTRUCTURA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900967937	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901230477	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO EINTERES COLECTIVO - BIC -	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901420837	CCECC FUZHOU SURVEY AND DESIGN INSTITUTE COLOMBIA SUCURSAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901520206	ODINSA VIAS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901522596	ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901645491	ODINSA AEROPUERTOS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Se consultaron los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios y la oferta de empresas en el departamento del Huila de la siguiente manera:

81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología (Segmento).

8110 - Servicios profesionales de ingeniería (Familia).
811015 - Ingeniería civil (Clase)
801015 – Servicios de consultoría



Como resultado de la consulta realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se identificó un total de 822 proveedores que han celebrado 3.297 contratos relacionados con servicios de consultoría y servicios profesionales de ingeniería, durante el período analizado. El valor total contratado asciende aproximadamente a 5 billones de pesos, lo que evidencia una alta participación del sector y una oferta activa y diversificada en el mercado para este tipo de servicios.



Se han considerado referentes visuales relacionados con la composición y comportamiento del sector de servicios en Colombia, con énfasis en actividades de consultoría y asesoría técnica, dentro de las cuales se enmarca la interventoría objeto del presente contrato.

Las gráficas muestran que el sector de servicios está compuesto mayoritariamente por micro, pequeñas y medianas empresas, lo cual confirma que se trata de un mercado abierto, dinámico y no concentrado. Esta realidad garantiza condiciones de libre competencia y pluralidad de oferentes, especialmente en procesos contratados bajo la modalidad de mínima cuantía.

A nivel sectorial, se evidencia la presencia significativa de empresas dedicadas a actividades profesionales, científicas y técnicas, categoría dentro de la cual se agrupan los servicios de interventoría. Esto respalda la existencia de una oferta especializada con capacidad técnica suficiente para asumir la ejecución del objeto contractual, bajo estándares de calidad y eficiencia.

Desde el punto de vista territorial, se confirma que existe una base empresarial regional adecuada, con presencia de proveedores en el departamento, lo cual favorece la contratación local, reduce costos logísticos y facilita el seguimiento y control del contrato. Asimismo, la revisión de antecedentes contractuales evidencia que este tipo de servicios ha sido ampliamente ofertado por distintos operadores a lo largo de los últimos años, sin concentraciones significativas.

Este entorno sectorial favorable, compuesto por múltiples actores con experiencia, cobertura territorial y trayectoria en la contratación pública, permite concluir que el servicio a contratar cuenta con una oferta amplia, técnica y competitiva, lo cual da soporte al principio de pluralidad y eficiencia económica exigido por la normativa de contratación estatal.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021		2022			2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	$ 83.229.809.478	1,64%	178	$ 115.355.933.957	2,27%	233	$ 142.938.843.379	2,82%	451	$ 137.043.870.851	2,70%	160	$ 146.821.318.441	2,89%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	$ 1.304.242.125.907	25,70%	329	$ 623.826.999.927	12,29%	498	$ 934.611.795.854	18,42%	364	$ 531.637.139.796	10,48%	125	$ 205.950.161.681	4,06%
Total	$ 1.387.471.935.385	27,34%	507	$ 739.182.933.884	14,56%	731	$ 1.077.550.639.233	21,23%	815	$ 668.681.010.647	13,18%	285	$ 352.771.480.122	6,95%

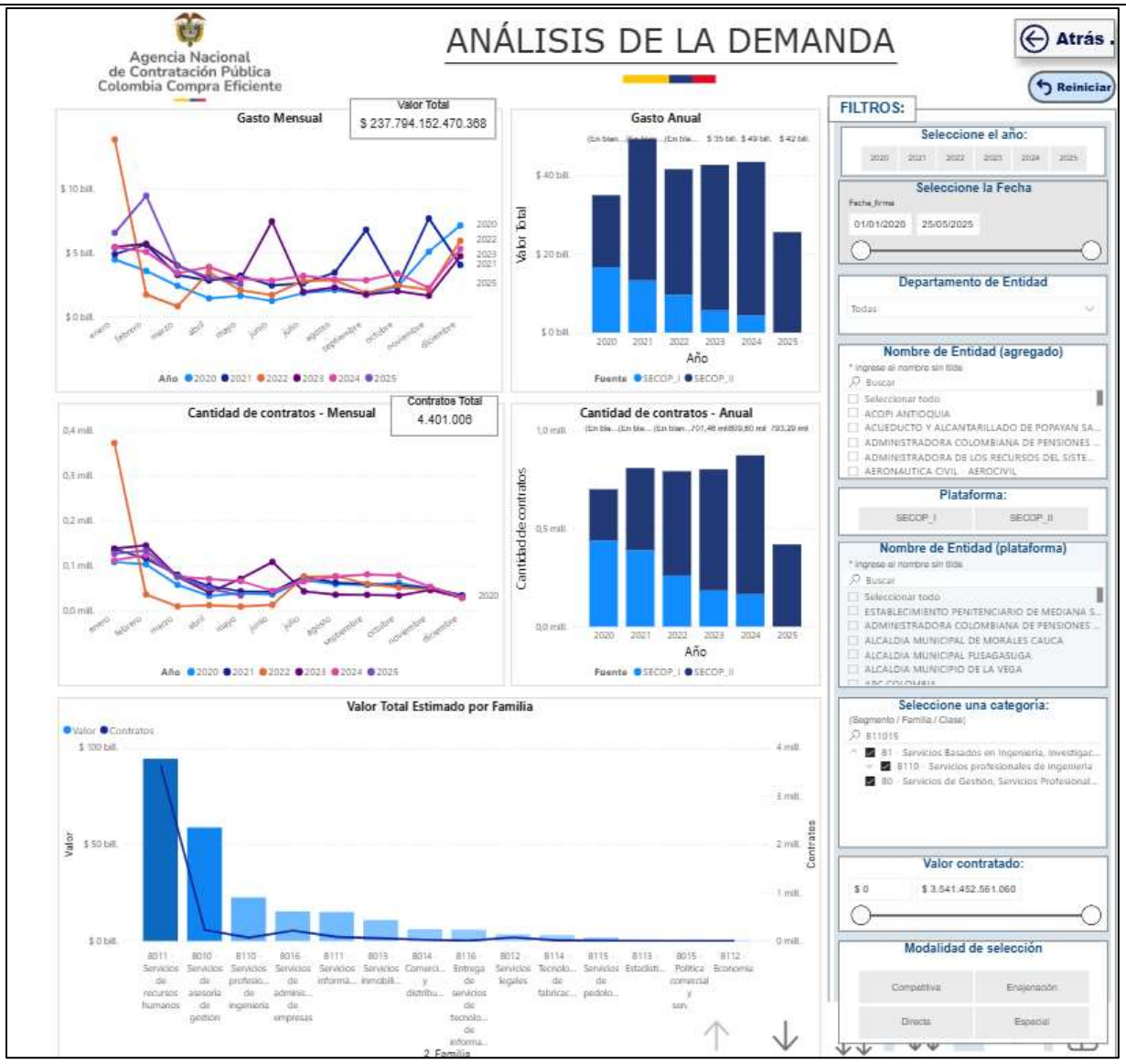
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de servicios de consultoría ha venido en aumento como respuesta a la necesidad de las organizaciones de adaptarse a un entorno altamente competitivo, influenciado por fenómenos como la globalización, la transformación digital y los cambios en la dinámica económica. Este contexto exige a las entidades públicas y privadas redefinir sus estrategias de gestión para mejorar su desempeño organizacional, acceder a nuevos mercados o consolidarse en los actuales.

En este proceso, el rol del consultor es fundamental. No solo lidera la identificación e implementación de mejoras estratégicas, sino que también contribuye al fortalecimiento de las capacidades internas del personal, orientando sus esfuerzos hacia una mayor eficiencia, productividad y cumplimiento de objetivos institucionales.

El mercado de consultoría se encuentra segmentado por tipo de servicio, incluyendo consultoría estratégica, operativa, financiera, tecnológica, y de procesos, entre otros. Asimismo, atiende diversas industrias, como el sector público, financiero, salud, tecnologías de la información, telecomunicaciones, energía y educación.

Este mercado se caracteriza por un nivel moderado de fragmentación, en el que participan tanto firmas internacionales de larga trayectoria como consultoras locales altamente especializadas. La competencia es intensa y sostenida, y se basa en factores clave como la certificación en normas de calidad, la especialización técnica, la estructura de precios y la amplitud de la oferta de servicios.

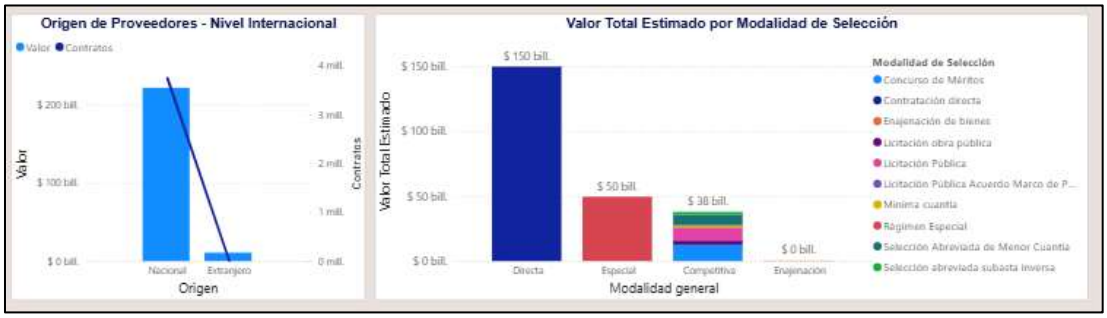

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 237.794.152.470.368
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4.401.006
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoría:
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	543326	$ 10.953.016.373.300	4,61%	636785	$ 15.154.692.686.852	6,37%	646115	$ 17.980.023.251.787	7,56%	671497	$ 17.225.962.535.830	7,24%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	52755	$ 6.399.452.391.373	2,69%	51007	$ 16.045.072.547.516	6,75%	40644	$ 9.457.592.316.826	3,98%	37876	$ 11.568.272.768.959	4,86%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	11639	$ 3.567.688.191.111	1,50%	15388	$ 6.034.769.287.606	2,54%	13232	$ 3.755.787.224.354	1,58%	13401	$ 4.891.966.936.921	2,06%
8016 -	44348	$ 6.890.023.417.734	2,90%	47951	$ 3.036.138.839.964	1,28%	40197	$ 1.538.795.543.474	0,65%	355	$ 1.618.021.776.593	0,68%
Total	701457	$ 35.016.361.787.480	14,73%	809558	$ 43.281.648.040.127	20,72%	793253	$ 41.636.788.847.351	17,51%	802796	$ 42.744.203.115.152	17,98%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	225.962.535.830	7,24%	749711	$ 19.034.724.115.280	8,00%	372918	$ 13.899.973.855.397	5,85%	3620352	$ 94.248.392.818.446	39,63%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	568.272.768.959	4,86%	35304	$ 11.585.699.107.528	4,87%	11764	$ 3.625.317.340.190	1,52%	229350	$ 58.681.406.472.392	24,68%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	891.966.936.921	2,06%	10653	$ 3.159.287.281.083	1,33%	3697	$ 1.109.161.937.656	0,47%	67590	$ 22.518.660.858.731	9,47%
8016 -	618.021.776.593	0,68%	33098	$ 1.466.309.697.276	0,62%	13705	$ 777.381.748.261	0,33%	214863	$ 15.326.669.023.302	6,45%
Total	744.203.119.152	17,98%	874478	$ 43.502.971.397.675	18,29%	419384	$ 25.612.175.278.503	10,77%	4401006	$ 237.754.152.470.368	100,00%



Se identifica una tendencia positiva en la mayoría de los subsectores de servicios, lo que evidencia una recuperación en la dinámica económica del sector. Esto respalda la existencia de una oferta activa de servicios de consultoría, dado que el entorno económico está generando demanda sostenida de estos servicios, especialmente por parte de entidades públicas y privadas.

El análisis muestra un crecimiento leve en el valor agregado de estas actividades durante 2024, lo cual, aunque moderado, refleja estabilidad del sector. Esto es importante para el proceso contractual, ya que garantiza que existen actores económicos en capacidad de participar sin que se evidencie contracción o riesgo de desabastecimiento de oferta.

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR

El grupo de consumidores de servicios de consultoría está conformado por las empresas y organismos del sector privado, y por el sector público. Sin embargo, en el primer caso, el consumidor final de estos servicios es el empresario, quien es finalmente el encargado de tomar la decisión sobre la contratación de la consultoría. En el caso del sector público las decisiones sobre contratación de consultorías responden a necesidades estructurales y la decisión sobre los proveedores se lleva a cabo mediante procesos públicos (adjudicaciones y licitaciones) regidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado De acuerdo con la clasificación de los sectores económicos existentes, para el caso de los servicios, en Colombia cuenta con un potencial de crecimiento enorme, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta. En este sector se establecen 5 grupos para la tercerización de los mismos, los cuales son:

- Servicios básicos: gas, agua, electricidad, comunicaciones, etc.
- Servicios de distribución: comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento de productos, entre otros.
- Servicios de producción: servicios financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios a empresas.
- Servicios sociales: administración pública, educación, salud, cultura, asistencia social.
- Servicios personales: restaurantes, hoteles, servicio doméstico, servicios estéticos y otros servicios personales.

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, y una vez determinada la necesidad e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas el Municipio de Neiva bajo la secretaria de Educación procedió a analizar y hacer una búsqueda en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II de procesos históricos con objetos similares a los del presente estudio previo. Una vez realizada la búsqueda se detectó que el Municipio de Neiva ha realizado contratos con objetos iguales al presente, los cuales se relacionan a continuación:

✓ Tomando como base la información reportada en el SECOP, en el Departamento del Huila en entidades como la gobernación del Huila y las diferentes alcaldías municipales, que han adelantado varios procesos contractuales relacionados con el objeto del presente proceso, tales como:

NO. DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR	MUNICIPIO
025	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE	$ 36.960.000	Municipio de El Pital Huila

	ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO APOYO EN LOS TEMAS AMBIENTALES REFERENTE AL EOT, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA		
001-2011	REVISIÓN Y AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	45.000.000	Pital Huila
003 de 2013	FORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL PBOT, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 388 DE 1997 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIO	160.0000.000	Municipio de Acevedo
2013	REFORMULAR EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA	$120,000,000,00	SUAZA HUILA
007 de 2014	ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE TIERRAS, VALORACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE DICHOS BIENES Y SU CLASIFICACIÓN SEGÚN EL PLAN GENERAL DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA	$69.948.000,00	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PITALITO
CM 015 DE 2013	ELABORAR Y ENTREGAR LOS ESQUEMAS BÁSICOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS REQUERIDOS PARA EL PARQUE LINEAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA ENFOCADO COMO PRODUCTO TURÍSTICO	$260.000.000	NEIVA
CM-ALSAH No. 014	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA Seleccionar la mejor oferta la revisión y ajuste del Plan Básico de ordenamiento territorial PBOT del Municipio de San Agustín¿	145,200,000	Huila : San Agustín
CM 008 DE 2015	REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0754 DE 2014 Y EL DECRETO 2981 DE 2013	$199.999.198,00	Neiva Huila
068-2017	APOYO A LAS LABORES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN EN EL AJUSTE DEL	$20.000.000	OPORAPA

	ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA.		
003 de 2017	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA	65.000.000	Municipio de Garzón Huila
CMA-003-2018	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DEL PLAN LOCAL VIAL Y EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUILA	$45.000.000	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
DAPCMCN-006-18	ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA Y RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL, CON SUS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE MITIGACIÓN, DE LOS MUNICIPIOS DE AIPE, ALGECIRAS, COLOMBIA, HOBO, ÍQUIRA, LA PLATA, NÁTAGA, NEIVA, PALERMO, EL PITAL, SALADOBLANCO, SANTA MARÍA, TARQUI, TERUEL Y YAGUARÁ Y CONSOLIDAR EL ESTADO ACTUAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	2.581.083.211	GOBERNACION DEL HUILA
C.M 010-2019	ELABORAR EL PLAN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO	$70.000.000	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PITALITO
CMA-004-2019	CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, TORRENCIALIDAD E INUNDACIÓN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, ACORDE AL DECRETO 1807 DE 2014 (COMPILADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015) E INCORPORARLOS AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.	70.210.000	Municipio de Altamira Huila

DAPCMCN004-19	ELABORAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	1.352.018.500	GOBERNACION DEL HUILA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DEL 2021	CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE HOBO HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 075 DE 2021 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	180.673.919	HOBO- HUILA
CM N° 001 DE 2022	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE TELLO HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 81 DE 2021 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	198.500.000	TELLO-HUILA
CMA-NATA-001- 2023	ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA – HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 59 DE 2022 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	190.000.000	NATAGA - HUILA
AI-CM-NO.002-2024	CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 27 DE 2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.	200.000.000	IQUIRA - HUILA

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación.	Salud.	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación.
Cultura	Vivienda.	Agropecuario y Minero	Vías e Infraestructura
Ambiental.	Prevención y Atención de Desastres.	Atención grupos Vulnerables	Equipamiento Municipal.
Desarrollo Comunitario.	Fortalecimiento Institucional.	Justicia.	Electrificación.
Gaseoducto.	Sistema General de Regalías.	Gasto de Funcionamiento.	Inclusión Social.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ
SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: 4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA
CPC DANE: 83939 OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA N.C.P

Campoalegre - Huila, 18 de febrero de 2026.

RODRIGO MOLANO CUELLAR
SECRETARIO PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Rodrigo Molano Cuellar	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Rodrigo Molano Cuellar
CARGO: Secretario de planeación, infraestructura y asuntos sociales	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo	**CARGO:** Secretario de planeación, infraestructura y asuntos sociales